

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

(Artículo 1.6.1.4.12 Decreto unico reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 - Susultuido por el Decreto 358 de 2020 -

Autorizacion de Numeracion Dian - Resolucion No 18764029149231 del 1001 -5000, fecha 20 de mayo de 2022 - vigencia 12 meses

DATOS DEL ADQUIRIENTE

ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
 NIT: 900136865-3
 DIRECCION: Cra 17 57 119 Pueblo Nuevo
 BARRANCABERMEJA - SANTANDER

CONSECUTIVO No. 1061

FECHA DE OPERACIÓN

DIA	MES	AÑO
27	02	2026

PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIERE LOS BIENES Y SERVICIOS

NOMBRES INGRID PAOLA ALARCON CALDERON C.C./NIT 1.098.700.892 DE BUCARAMANGA
 DIRECCION CALLE 55 35A 69 PRIMERO DE MAYO CIUDAD BARRANCABERMEJA
 TELEFONO 3162652499 CORREO

CANTIDAD	TIPO DE OPERACIÓN	VR. TOTAL	VR. BASE RETENCION	TARIFA RTEFUENTE	TARIFA RETE ICA	OTRAS RTENCIONES	TOTAL A PAGAR
1	SERVICIOS	3.200.000	-	-	0	0	3.200.000

DESCRIPCION DE OPERACIÓN:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE VENTANILLA ÚNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA. ACTA PARCIAL NO.02 DEL CONTRATO 085-2026 POR EL MES DE FEBRERO DEL 2026.

Para dar cumplimiento al decreto 2231 de diciembre de 2023 artículo 9 bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tomare costos o deducciones asociadas a estas rentas.

TOTAL: 3.200.000
 RETEFUENTE: -
 RETEICA: -
 OTRAS RET
 TOTAL A PAGAR: 3.200.000

Banco Cuenta: BANCO BBVA
 Tipo de Cuenta: AHORROS
 Numero: 84347020
 Titular de la Cuenta: INGRID PAOLA ALARCON CALDERON

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 PESOS M/cte

OBSERVACIONES:

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA

FIRMA *Paola Alarcon*
 CEDULA 1098700892

OC 2602:58

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA PARCIAL	GAJ- FR019
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

ACTA PARCIAL No. 02

En la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander), A los veintisiete (27) días del mes de Febrero del 2026 se reunieron la Doctora **DARY LUZ LAVALLE BOHORQUEZ** como PROFESIONAL UNIVERSITARIO UNIDAD DE TALENTO HUMANO de la E.S.E HRMM en calidad de SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 085 - 2026 de fecha del trece (13) de Enero de 2026 y **INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.700.892 como CONTRATISTA; con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL No 02 que se dan por recibidos los servicios ejecutados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 085 - 2026 de fecha trece (13) de Enero de 2026, así:

No. DE ORDEN O CONTRATO	CONTRATO No. 085 - 2026
PERIODO EJECUCION DE LA PRESENTE ACTA	CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO
CONTRATISTA	INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN
NIT o CC	C.C. 1.098.700.892 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE VENTANILLA ÚNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000.00) M/CTE
VALOR ADICION	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000.00) M/CTE
JEFE DEPENDENCIA GESTORA	P. U. UNIDAD DE TALENTO HUMANO ESE HRMM
INTERVENTOR O SUPERVISOR	DARY LUZ LAVALLE BOHORQUEZ
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
TIEMPO DE LA PRORROGA	N/A
TIEMPO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE ADICION	N/A
FECHA PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE ABRIL DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
	CDP No. 26-00087 DEL 05 DE ENERO 2026
	RP No. 26-0098 DEL 13 DE ENERO 2026
	ADICION
	N/A
	N/A
GARANTIA UNICA	N/A
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO: N.A

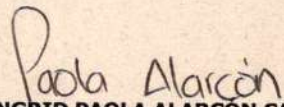
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA PARCIAL	GAJ- FR019
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

	COMPAÑÍA: N.A
	CONCEPTO DEL AMPARO: N.A
	VIGENCIA: N.A
	ADICION: N.A
	CONCEPTO DEL AMPARO: N.A
	VIGENCIA: N.A
SEGURIDAD SOCIAL	El contratista aporta copia de la planilla de pago a seguridad social integral (Salud SALUD TOTAL EPS; Pensión PORVENIR; Riesgos profesionales POSITIVA). Cotizando sobre el 40% del valor mensual del contrato, Según número de Planilla Pagada 4640274383 mes de Febrero de 2026.
INFORME	La presente Acta Parcial No 02 se expide para certificar el cumplimiento del contrato dentro del periodo comprendido en ella y realizar el segundo (02) pago parcial del contrato No 085 - 2026; para lo cual la Dra. DARY LUZ LAVALLE BOHÓRQUEZ en calidad de supervisor del contrato 085 - 2026 procede a certificar el periodo correspondiente al mes de Febrero 2026. Se anexa Informe de Actividades desarrolladas por el contratista, las cuales han sido verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	\$9.600.000	
ACTA PARCIAL No 01 (DOCUMENTO SOPORTE)		\$1.920.000
ACTA PARCIAL No 02 (DOCUMENTO SOPORTE)		\$3.200.000
SALDO POR EJECUTAR		\$4.480.000
SUMAS IGUALES	\$9.600.000	\$9.600.000

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintisiete (27) día del mes de Febrero de 2026, por las personas que en ella intervinieron.


DARY LUZ LAVALLE BOHÓRQUEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO UNIDAD DE TALENTO HUMANO ESE HRMM
 Supervisor (a) Contrato No. 085 - 2026


INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN
 Contratista
 CC 1.098.700.892 DE BUCARAMANGA

INFORME Y CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN 02
FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATISTA: INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN

SUPERVISOR: DARY LUZ LAVALLE BOHORQUEZ

C.C: 1.098.700.892

CARGO: P.U UNIDAD TALENTO HUMANO DE LA ESE HRMM

NÚMERO DE CONTRATO: 085 - 2026

FECHA: 13-01-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE VENTANILLA ÚNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".

RUBRO PRESUPUESTAL

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NÚMERO

26-00087 DEL 05 DE ENERO 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL
NÚMERO

N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL
NÚMERO

26-0098 DEL 13 DE ENERO 2026

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL
NÚMERO

N/A

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000.00) M/CTE

VALOR ADICIONAL

N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000.00) M/CTE

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

TRES (03) MESES

PRORROGA TOTAL

N/A

DURACION DEL CONTRATO

TRES (03) MESES

FECHA DE INICIO

13-01-2026

FECHA DE TERMINACION INICIAL

12-04-2026

FECHA DE TERMINACION FINAL

12-04-2026

GARANTIA
POLIZA
POLIZA DE CUMPLIMIENTO: N.A

VIGENCIA: N.A

COMPañIA: N.A

ADICION
POLIZA: N.A.

VIGENCIA: N.A.

COMPañIA: N.A.

APORTE A SEGURIDAD SOCIAL
PERIODO DE COTIZACION

MES DE FEBRERO DE 2026

No. PLANILLA

El contratista aporta copia de la planilla de pago a seguridad social integral (Salud SALUD TOTAL EPS; Pensión PORVENIR; Riesgos profesionales POSITIVA). Cotizando sobre el 40% del valor mensual del contrato, Según número de Planilla Pagada 4640274383 mes de Febrero de 2026.

PERIODO DE COBRO

CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026

VALOR A COBRAR

\$3.200.000.00

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO INFORME Y CERTIFICACION DE SUPERVISIÓN		GAJ- FR020
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

INFORME DE ACTIVIDADES

Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
1	Efectuar la revisión y organización de los archivos generados por las dependencias de mayor producción documental de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de los protocolos establecidos por la Ley General de Archivo tales como: 1.1. Diagnóstico estado del archivo. 1.2. Organización. 1.3. Clasificación. 1.4. Eliminación de material metálico, cintas adhesivas o cualquier otro material extraño. 1.5. Identificación de tipos documentales. 1.6. Ordenar carpetas de acuerdo con su tipo documental. 1.7. Ubicación en sus respectivas unidades de conservación.	X
2	Coordinar la práctica de los procesos técnicos archivísticos como: clasificación, ordenación y foliación del acervo documental	X
3	Apoyar en la rotulación de las unidades de conservación (carpetas) y unidades de instalaciones (archivadores y estantes), de acuerdo con las series y subseries establecidas en las TRD	X
4	Apoyar en la elaboración de los instrumentos de descripción y consulta como inventario FUID.	X
5	Velar por la preservación y custodia de las unidades documentales a su cargo.	X
6	Apoyar en el control de los expedientes, relacionado con el préstamo, consulta, salida e ingreso de los mismos, registrando la novedad en los formatos estipulados.	X
7	Recibir, radicar, registrar, conservar y distribuir todas las comunicaciones oficiales que ingresen o salgan por medio físico o electrónico a la ventanilla única de la entidad y vigilar que la labor se cumpla dentro de la debida reserva, con oportunidad y en orden consecutivo.	X
8	Realizar seguimiento al plan de acción del proceso de gestión documental, junto con las actividades desarrolladas de actualización del mismo.	No solicitado ni ejecutado en la vigencia
9	Brindar apoyo en la presentación de los avances al plan de mejoramiento del proceso de gestión documental solicitados por el asesor de control interno.	No solicitado ni ejecutado en la vigencia
10	Brindar apoyo en capacitación e inducción a funcionarios y contratistas, en cumplimiento al programa de Gestión documental.	X
11	Apoyar la elaboración diligenciamiento y cargue de información en plataformas de los diferentes informes solicitados en el marco del proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Salud y demás entes de control.	No solicitado ni ejecutado en la vigencia
12	Elaborar y entregar un inventario general del archivo de gestión documental, mediante una matriz consolidada en formato Excel, que integre las Tablas de Retención Documental, conforme a la normatividad archivística vigente, los lineamientos institucionales y los procesos de gestión documental y ventanilla única del Hospital	No ejecutado en la vigencia
13	Las demás que sean inherentes al objeto y obligaciones.	X

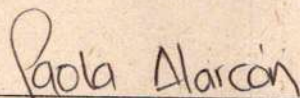
Así mismo se deja constancia que los soportes de las actividades desarrolladas se entregan por parte del contratista en medio impreso y/o magnético y que estas cumplen con las calidades y cantidades exigidas en el contrato. Además, se anexa el informe del contratista donde se deja constancia de las actuaciones surtidas.

CONTROL DE FACTURACION			
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$9.600.000		
ACTA PARCIAL N° 01 (DOCUMENTO SOPORTE)			\$1.920.000
ACTA PARCIAL N° 02 (DOCUMENTO SOPORTE)			\$3.200.000
SALDO POR EJECUTAR			\$4.480.000
SUMAS IGUALES	\$9.600.000		\$9.600.000
ANEXOS			
DOCUMENTO	SI	NO	N/A
FOLIOS			



Planilla de Pago Seguridad Social	X			Un (1) folio
Estampillas Departamentales			X	
Certificado Cuenta Bancaria (solo aplica para la primera cuenta)			X	
Copia del contrato (solo aplica para la primera cuenta)			X	
Acta de inicio de la ejecución contractual (solo aplica para la primera cuenta)			X	
Evidencias	X			Informe de actividades CD.
Documento Soporte	X			Un (01) folio
Acta parcial 02	X			Dos (02) Folios

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS
PROPUESTA DE MEJORAMIENTO
OBSERVACIONES

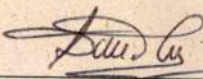

INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN
 Contratista

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR

En mi calidad de Supervisor del contrato arriba relacionado, certifico que EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con las obligaciones y actividades descritas en el contenido clausular del mismo y conforme a aquellas desarrolladas y descritas en el informe por él presentado; lo anterior conforme a lo dispuesto en la Cláusula decima del Anexo de condiciones del proceso contractual 085 – 2026 y el Manual de Interventoría y Supervisión contenido en el Acuerdo No. 005 de 2013 expedida por la ESE HRMM en lo que respecta a las funciones de verificación, vigilancia y control frente a la ejecución del contrato.

Por lo anterior resulta procedente autorizar y que se continúen con las gestiones de pago respectivas del Acta parcial 01, correspondiente al periodo cobrado por EL CONTRATISTA.

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander), A los treinta día (27) del mes de Febrero de 2026


DARY LUZ LAVALLE BOHORQUEZ
 Supervisora

Certificamos que INGRID PAOLA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 1098700892, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) INGRID PAOLA ALARCON CALDERON con documento CC 1098700892, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4640274383	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	FEBRERO/2026	Periodo Cotización Salud	FEBRERO/2026
Fecha Pago	2026/02/05	Número de Autorización	9995631055

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN	Administradora	230301 - PORVENIR	
Días	30 Tarifa	16,000 %	
Indicador tarifa especial	Normal		

SALUD	Administradora	EPS002 - SALUD TOTAL	
Días	30 Tarifa	12,500 %	

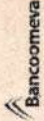
RIESGOS PROFESIONALES	Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE	
Días	30 Tarifa	2,436 %	
Clase de Riesgo	3		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO



No Bº

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:					CÉGULA DE CIUDADANÍA:					NÚMERO PLANILLA:					TIPO DE PLANILLA:				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					BARRANCABERMEJA:					INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN:					4640274383:				
CIUDAD/MUNICIPIO:					DEPARTAMENTO:					MÉDICO AÑO:					MÉDICO AÑO:				
TIPO APORTANTE:					OS-INDEPENDIENTE:					MÉDICO AÑO:					MÉDICO AÑO:				
FORMA DE PRESENTACIÓN:					PRIVADA:					MÉDICO AÑO:					MÉDICO AÑO:				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, BENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					UNICO:					MÉDICO AÑO:					MÉDICO AÑO:				
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA									
NOMBRE										NOMBRE									
E78002-SALUD TOTAL										E78002-SALUD TOTAL									
SUBTOTAL:										SUBTOTAL:									
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA									
NOMBRE										NOMBRE									
E78002-SALUD TOTAL										E78002-SALUD TOTAL									
SUBTOTAL:										SUBTOTAL:									
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA									
NOMBRE										NOMBRE									
E78002-SALUD TOTAL										E78002-SALUD TOTAL									
SUBTOTAL:										SUBTOTAL:									

TOTAL PAGADO: \$ 541.800

Barrancabermeja D.E (Santander) Febrero 27 de 2026

Doctora
Dary Luz Lavallo Bohórquez
P. U. Unidad de Talento Humano
ESE Hospital Regional del Magdalena Medio
Supervisor del contrato de prestación de servicios 085-2026

Ref. Informe de actividades correspondiente al mes de Febrero del contrato de prestación de servicios N° 085-2026.

En atención a la referencia por medio del presente documento me permito presentar informe de actividades correspondiente al mes de Febrero de 2026, del contrato de prestación de servicios 085-2026 cuyo objeto contractual es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE VENTANILLA ÚNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA”**

Efectuar la revisión y organización de los archivos generados por las dependencias de mayor producción documental de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de los protocolos establecidos por la Ley General de Archivos tales como: 1.1. Diagnostico estado del archivo. 1.2 Organización. 1.3. Clasificación. 1.4 Eliminación de material metálico, cintas adhesivas o cualquier otro material extraño. 1.5. Identificación de tipos documentales. 1.6. Ordenar carpetas de acuerdo con su tipo documental. 1.7. Ubicación en sus respectivas unidades de conservación.

Durante el mes de Febrero se realizaron actividades de recepción revisión de los soportes físicos de historia clínica generada por los servicios de urgencias y hospitalización entregados en el mes de Enero, revisando cumplimiento de los soportes entregados y registrados en el formato GAF-FR017 anexo a cada historia clínica con tiempo de atención mayor a seis horas, se revisa y se realiza organización de los soportes, así como con apoyo del equipo de trabajo se realiza eliminación de material metálico tipo ganchos, grapas, clips y demás que no pertenece al expediente.

Salud360 ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO ALARCON CALDERON INGRID PAOLA Ver Licencia Cerrar Sesión

MENU PRINCIPAL:
Requisición
Ingreso Asistencial
Informes
Valoración Asistencial
Consultar HC
Consultar Historia
Contraseña

Búsqueda de Historias

Fecha Desde: 18/02/2026 Fecha Hasta: 23/02/2026 Servicio: Todos

Paciente Nro Ide.: 25034940 Ptn. Apellido: Seg. Apellido: Ptn. Nombre: Seg. Nombre:

Fecha Cita	Fecha Ing	Hora	Sexo	Paciente	Tipo	Profesional	Estado	Servicio	Ingreso
17/02/2026	18/02/2026	18:00	F	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	FLOREZ MARIA	Ing	CON EGRESO	URGENCIAS	99431

Salud360 3 Minutos: 50 Segundos. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA

ALARCON CALDERON INGRID PAOLA Ver Licencia Cerrar Sesión

MENU PRINCIPAL: Requisición, Ingreso Asistencial, Informes, Valoración Asistencial, Consultar HC, Consultar Historia, Contraseña

Búsqueda de Historias

Fecha Desde: 23/11/2024 Hasta: 23/02/2026 Servicio: Todos

Paciente Nro Ide: 1006230368 Pri. Apellido: Seg. Apellido Pri. Nombre Seg. Nombre

Fecha Cita	Fecha Ing	Hora	Sede	Paciente	Tipo	Profesional	Estado	Servicio	Ingreso
11/10/2026	00:00		ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	GONZALEZ CALLEJO DAVANNA	Ing Intra		CON EGRESO	SALA DE PARTOS	00487

Salud360 28 Minutos: 06 Segundos. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA

ALARCON CALDERON INGRID PAOLA Ver Licencia Cerrar Sesión

MENU PRINCIPAL: Requisición, Ingreso Asistencial, Informes, Valoración Asistencial, Consultar HC, Consultar Historia, Contraseña

Búsqueda de Historias

Fecha Desde: 23/11/2024 Hasta: 23/02/2026 Servicio: Todos

Paciente Nro Ide: 1005271322 Pri. Apellido: Seg. Apellido Pri. Nombre Seg. Nombre

Fecha Cita	Fecha Ing	Hora	Sede	Paciente	Tipo	Profesional	Estado	Servicio	Ingreso
11/10/2026	00:00		ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	PEREZ CACERES LAURA	Ing Intra		CON EGRESO	QUIRUGIA	00406
10/02/2026	14:00		ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	PEREZ CACERES LAURA	Ing Cita	MARTINEZ NARVAEZ CESAR EDUARDO	Atendida	ANESTESIOLOGIA	00201
14/02/2026	08:10		ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	PEREZ CACERES LAURA	Ing Cita	POLO SARMENTO INGRID ESTHER	Por Atender	ECOGRAFIAS	07477
14/02/2026	09:30		ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	PEREZ CACERES LAURA	Ing Cita	QUINTERO HOYOS VARLE INDIRA	Atendida	OBSTETRICIA	07502

Salud360 23 Minutos: 07 Segundos. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA

ALARCON CALDERON INGRID PAOLA Ver Licencia Cerrar Sesión

MENU PRINCIPAL: Requisición, Ingreso Asistencial, Informes, Valoración Asistencial, Consultar HC, Consultar Historia, Contraseña

Búsqueda de Historias

Fecha Desde: 23/11/2024 Hasta: 23/02/2026 Servicio: Todos

Paciente Nro Ide: 20034940 Pri. Apellido: Seg. Apellido Pri. Nombre Seg. Nombre

Fecha Cita	Fecha Ing	Hora	Sede	Paciente	Tipo	Profesional	Estado	Servicio	Ingreso
11/10/2026	00:00		ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SALGADO FLOREZ MARIA ADELA	Ing Intra		CON EGRESO	URGENCIAS	99431

Coordinar la práctica de los procesos técnicos archivísticos como: clasificación, ordenación y foliación del acervo documental.

Durante el mes de Febrero, se realizaron actividades con el equipo de trabajo de clasificación, limpieza externa y organización de expedientes documentales pertenecientes a historia clínica con el fin de reorganizar y mejorar su custodia.



Apoyar en la rotulación de las unidades de conservación (carpetas) y unidades de instalaciones (archivadores y estantes), de acuerdo con las series y subseries establecidas en las TRD.

Durante el mes de Febrero se realizan actividades de rotulación de las unidades de conservación documental pertenecientes a la historia clínica. Para la vigencia de febrero se dejaron rotuladas todas las historias clínicas de los pacientes que ingresaron por primera vez en el mes de febrero.

INGRESO	FECHA	IDENTIFICACION	NOMBRE	HISTORIA CLINICA	GUARDADA CARPETA	ESCAÑEADA	A CARPETA-PAQUETE
97621	15/02/2026	1.002.425.527	VIVIANA ARDILA QUIROZ	SI	NO	NO	PAQUETE
98073	16/02/2026	1.050.918.071	ANDRES FERNANDO MORENO MARTIN	SI	NO	NO	PAQUETE
97685	16/02/2026	1.096.198.610	SANDRA MILENA ISAZA FLOREZ	SI	NO	NO	PAQUETE
95674	10/02/2026	28.254.342	ANA MERCEDES BAUTISTA SARMIENTO	SI	NO	NO	PAQUETE
97409	13/02/2026	VEN32185149	SCARLET MICHEL PETIT DIAZ	SI	NO	NO	PAQUETE
98056	16/02/2026	1.096.228.909	EUNISE ROJAS CALVO	SI	NO	NO	PAQUETE
97845	16/02/2026	1.004.911.417	OMAIRA KATHERINE AGUDELO DURAN	SI	NO	NO	PAQUETE
95798	11/02/2026	2.763.733	FERNANDO ANTONIO MOLINA GIL	SI	NO	NO	PAQUETE
96297	12/02/2026	1.051.738.916	CINDY PAOLA REYES ORTEGA	SI	NO	NO	PAQUETE
95188	9/02/2026	91.424.620	OLIMPOS CASTILLO LOZADA	SI	NO	NO	PAQUETE
95015	9/02/2026	VEN25348015	CELENE DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
93890	5/02/2026	1.005.185.450	KAREN JULIANA CASTELLANOS GOMEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
95178	9/02/2026	91.420.214	JULIO MALDONADO PARRA	SI	NO	NO	PAQUETE
94630	8/02/2026	37.580.839	LUZ MARY ESPEJO BARAJAS	SI	NO	NO	PAQUETE
97602	14/02/2026	1.065.865.094	KEILA ALEJANDRA PEREZ BAYONA	SI	NO	NO	PAQUETE
93656	5/02/2026	1.712.483	LUIS FELIPE CAMARGO GULLOSO	SI	NO	NO	PAQUETE
96036	11/02/2026	1.096.216.270	LORAINÉ ZAMBRANO IBAÑEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
97447	14/02/2026	37.687.318	NUBIA ROJAS PINZON	SI	NO	NO	PAQUETE
95653	10/02/2026	22.815.268	LUZ ENEIDA RIVERA CHAVEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
95790	10/02/2026	6.656.665	BENEDICTO HERNANDEZ GARNICA	SI	NO	NO	PAQUETE

INGRESO	FECHA	IDENTIFICACION	NOMBRE	HISTORIA CLINICA	GUARDADA CARPETA	ESCAÑEADA	A CARPETA-PAQUETE
81307	2/01/2026	13.854.378	LUIS ALFONSO MARTINEZ LUNA	SI	NO	NO	PAQUETE
80761	29/12/2025	88.154.500	JOSE ALIRIO VELAZCO VERA	SI	NO	NO	PAQUETE
81329	2/01/2026	37.927.830	MARIA AZUCENA RINCON NAVARRO	SI	NO	NO	PAQUETE
81252	1/01/2026	13.887.159	EVARISTO MANTILLA PEDROZA	SI	NO	NO	PAQUETE
81247	1/01/2026	37.919.549	ROSAURA MURILLO DE HURTADO	SI	NO	NO	PAQUETE
81260	1/01/2026	1.101.204.920	LUZ MERY SILVA LARA	SI	NO	NO	PAQUETE
81218	31/12/2025	1.241.590.106	SANDRA VICTORIA BAEZ RODRIGUEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
81201	31/12/2025	12.500.943	UBADEL PANESSO BENAVIDES	SI	NO	NO	PAQUETE
81275	1/01/2026	13.894.823	LEONEL DE JESUS MUÑOZ MARULANDA	SI	NO	NO	PAQUETE
81315	2/01/2026	21.931.259	MARIA EUFEMIA MURILLO LOZANO	SI	NO	NO	PAQUETE
82026	5/01/2026	1.096.229.106	OLGA ISABELL PIOCUDA MORA	SI	NO	NO	PAQUETE
81306	2/01/2026	37.687.746	JUANA BAUTISTA DE ANGEL MUÑOZ	SI	NO	NO	PAQUETE
80930	30/12/2025	91.435.914	RAFAEL ANTONIO BORJA FLORIAN	SI	NO	NO	PAQUETE
81179	31/12/2025	91.422.523	RODOLFO MARTINEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
81224	31/12/2025	27.996.104	JOSEFA PAREDES ROBLES	SI	NO	NO	PAQUETE
81650	4/01/2026	37.581.649	OLGA AZUCENA PEÑA HERNANDEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
80985	30/12/2025	5.590.560	ALEJANDRO URIBE ZABALA	SI	NO	NO	PAQUETE
86556	19/01/2026	5.877.953	SARA NOHEMI HURTADO VASQUEZ	SI	NO	NO	PAQUETE
86625	19/01/2026	1.096.250.276	ADRIAN CAMILO MENDOZA MENESES	SI	NO	NO	PAQUETE
86615	19/01/2026	91.448.103	RICARDO FERIA CASTRO	SI	NO	NO	PAQUETE
86551	19/01/2026	1.096.183.382	LEYDY JOHANA MOLINA ARIAS	SI	NO	NO	PAQUETE

Apoyar en la elaboración de los instrumentos de descripción y consulta como inventario FUID.

Se realiza revisión e inventario de los expedientes documentales recibidos como transferencia documental primaria del área jurídica, se deja para consulta, así

mismo se programa para próximas actividades con el equipo de trabajo para su digitalización y rotulación.

TRANSPARENCIA DOCUMENTAL PRIMICIAS													
NÚMERO PRIMICIA	CODIGO	NOMBRE DE LA SERIE O	NOMBRE DE LA UNIDAD DOCUMENTAL	FECHAS EXTREMAS (DD-MM-AAAA)		SOPORTE O FORMATO		FÍSICO					US
				INICIAL	FINAL	FOTÓ	ELECTRÓNICO	UNIDADES DE CONSERVACIÓN					
								PAPEL			OTRO		
								HOJA	CARPETA	OTRO	FOLIO	OTRO	
1		CONTRATOS	CONTRATO 001-2024 FUCHS MARIA EMERES	01/01/2024	31/05/2024	X		1	1	1			
7		CONTRATOS	CONTRATO 002-2024 DANIELA DEL ZARZUELOS	01/01/2024	31/01/2024	X		2	1	1			
3		CONTRATOS	CONTRATO 003-2024 DANIELA DEL ZARZUELOS	01/01/2024	31/01/2024	X		3	1	1			
4		CONTRATOS	CONTRATO 004-2024 FERNANDA TORRES Y CONSULTA TORRE	02/01/2024	30/12/2024	X		4	1	1			
5		CONTRATOS	CONTRATO 005-2024 LINDA HERNANDEZ ARCE/ARCE/ARCE	02/01/2024	01/04/2024	X		5	1	1			
6		CONTRATOS	CONTRATO 006-2024 YURI BLANCA DEL CARMEN	02/01/2024	01/04/2024	X		6	1	1			
7		CONTRATOS	CONTRATO 007-2024 BERTA DEL PILAR MARGARITA	02/01/2024	01/04/2024	X		7	1	1			
8		CONTRATOS	CONTRATO 008-2024 MARIA ELIZABETH QUICHA TORD	02/01/2024	01/04/2024	X		8	1	1			
9		CONTRATOS	CONTRATO 009-2024 FACTURAS ELECTRONICAS	02/01/2024	01/04/2024	X		9	1	1			
10		CONTRATOS	CONTRATO 010-2024 SOFTWARE MICROSOFT	02/01/2024	01/04/2024	X		10	1	1			
11		CONTRATOS	CONTRATO 011-2024 ALFREDO ARDILA FACTURACION	01/01/2024	01/04/2024	X		11	1	1			
12		CONTRATOS	CONTRATO 012-2024 INGENIERIA S.A.S	02/01/2024	01/04/2024	X		12	1	1			
13		CONTRATOS	CONTRATO 013-2024 ELECTRONIC	02/01/2024	31/01/2024	X		13	1	1			
14		CONTRATOS	CONTRATO 014-2024 SANTIAGO DE ACOSTA	02/01/2024	31/01/2024	X		14	1	1			
15		CONTRATOS	CONTRATO 015-2024 ENRIQUE JOHANA RODRIGUEZ	02/01/2024	01/04/2024	X		15	1	1			
16		CONTRATOS	CONTRATO 016-2024 MARIA FERNANDA VILLARTE	02/01/2024	01/04/2024	X		16	1	1			
17		CONTRATOS	CONTRATO 017-2024 HESTER/OSYRA MARIA CASTAÑO	02/01/2024	01/04/2024	X		17	1	1			
18		CONTRATOS	CONTRATO 018-2024 BRAYLEY/IGLESIA SANCHEZ	02/01/2024	01/04/2024	X		18	1	1			
19		CONTRATOS	CONTRATO 019-2024 LUISA FERNANDA LARREA GONZALEZ	02/01/2024	01/04/2024	X		19	1	1			
20		CONTRATOS	CONTRATO 020-2024 NEILA ACOSTA SANCHEZ	02/01/2024	01/04/2024	X		20	1	1			
23		CONTRATOS	CONTRATO 023-2024 LUIS ANGELO FLORES LARREA	02/01/2024	01/04/2024	X		23	1	1			
22		CONTRATOS	CONTRATO 022-2024 TATIANA DEL ROSARIO BUSTILLO	02/01/2024	01/04/2024	X		22	1	1			
23		CONTRATOS	CONTRATO 024-2024 MARIA TRILCE/PAULINO ANAYA	02/01/2024	01/04/2024	X		23	1	1			
24		CONTRATOS	CONTRATO 024-2024 LUIS ESTEBAN SALGADO	02/01/2024	01/04/2024	X		24	1	1			
25		CONTRATOS	CONTRATO 025-2024 PABLO ALVARO ALARCON	02/01/2024	01/04/2024	X		25	1	1			
26		CONTRATOS	CONTRATO 026-2024 ALBERTO LUIS RODRIGUEZ BARRA	02/01/2024	01/04/2024	X		26	1	1			

354		CONTRATOS	CONTRATO 354-2024 MARIA THERESA/ANGULO LOBO	01/10/2024	30/11/2024	X		354	1	1		
355		CONTRATOS	CONTRATO 355-2024 MATERIALES/IMPLANTES NEUROLÓGICOS	30/09/2024	29/12/2024	X		355	1	1		
356		CONTRATOS	CONTRATO 356-2024 DISGLOBAL	27/09/2024	26/12/2024	X		356	1	1		
357		CONTRATOS	CONTRATO 357-2024 SUMINISTROS NEUTRINOS	01/10/2024	30/12/2024	X		357	1	1		
358		CONTRATOS	CONTRATO 358-2024 HI CLEAN COL	01/10/2024	30/12/2024	X		358	1	1		
359		CONTRATOS	CONTRATO 359-2024 ALONSO OPERATIVA SAS	01/10/2024	30/12/2024	X		359	1	1		
360		CONTRATOS	CONTRATO 360-2024 GINA PAOLA ARANGO	30/10/2024	09/12/2024	X		360	1	1		
361		CONTRATOS	CONTRATO 361-2024 FULCON EMPRESARIAL	30/10/2024	30/12/2024	X		361	1	1		
362		CONTRATOS	CONTRATO 362-2024 CARLOS EDUARDO MARTINEZ ESCOBAR	31/10/2024	30/12/2024	X		362	1	1		
363		CONTRATOS	CONTRATO 363-2024 BETH HETH PABLO FLORES	30/10/2024	30/12/2024	X		363	1	1		
364		CONTRATOS	CONTRATO 364-2024 KELY CORONA PEREZ MINOCCA	24/10/2024	30/12/2024	X		364	1	1		
365		CONTRATOS	CONTRATO 365-2024 MCI SOLUCIONES INTEGRALES	24/10/2024	30/12/2024	X		365	1	1		
366		CONTRATOS	CONTRATO 366-2024 SANTANDERIANA DE LINDO DOTA	24/10/2024	30/12/2024	X		366	1	1		
367		CONTRATOS	CONTRATO 367-2024 UNION TEMPORAL FACTUREMOS	01/11/2024	30/12/2024	X		367	1	1		
368		CONTRATOS	CONTRATO 368-2024 TENDENCIA/EL MONITOR	01/11/2024	30/12/2024	X		368	1	1		
369		CONTRATOS	CONTRATO 369-2024 CARLOS CORREA MOSQUERA	01/11/2024	30/12/2024	X		369	1	1		
370		CONTRATOS	CONTRATO 370-2024 CORTECINTRO - Correo	01/11/2024	30/12/2024	X		370	1	1		
371		CONTRATOS	CONTRATO 371-2024 MARTHA CRISTINA MUÑOZ RINCÓN	01/11/2024	30/12/2024	X		371	1	1		
372		CONTRATOS	CONTRATO 372-2024 LIZETH ALEXANDRA CUARTES	01/11/2024	30/12/2024	X		372	1	1		
373		CONTRATOS	CONTRATO 373-2024 HUS-Sangre	14/11/2024	31/12/2024	X		373	1	1		
374		CONTRATOS	CONTRATO 374-2024 NUBIA ESTHER RAMOS	14/11/2024	31/12/2024	X		374	1	1		
375		CONTRATOS	CONTRATO 375-2024 DISGLOBAL	14/11/2024	31/12/2024	X		375	1	1		
376		CONTRATOS	CONTRATO 376-2024 GINA PAOLA ARANGO MINOCCA	30/11/2024	01/01/2025	X		376	1	1		
377		CONTRATOS	CONTRATO 377-2024 PAULA ACUÑA MEJIA	30/11/2024	29/12/2024	X		377	1	1		
378		CONTRATOS	CONTRATO 378-2024 SERVICIOS/CONSTRUCTORES	30/11/2024	29/12/2024	X		378	1	1		
379		CONTRATOS	CONTRATO 379-2024 VIVITHE CANALIZACION	31/11/2024	30/12/2024	X		379	1	1		
380		CONTRATOS	CONTRATO 380-2024 SUMINISTROS SUTURAS	31/11/2024	30/12/2024	X		380	1	1		
381		CONTRATOS	CONTRATO 381-2024 BARCELONA/PAOLA	31/11/2024	29/12/2024	X		381	1	1		
382		CONTRATOS	CONTRATO 382-2024 MEDICINA	31/11/2024	29/12/2024	X		382	1	1		

Velar por la preservación y custodia de las unidades documentales a su cargo.

Se realiza de manera continua solicitud de aseo general al área de servicios generales con el fin de mantener limpias y libres de polvo las áreas donde se conserva la documentación, para el mes de febrero se realizo dos jornada de aseo y una jornada de fumigación y ratización en las bodegas de archivo central.



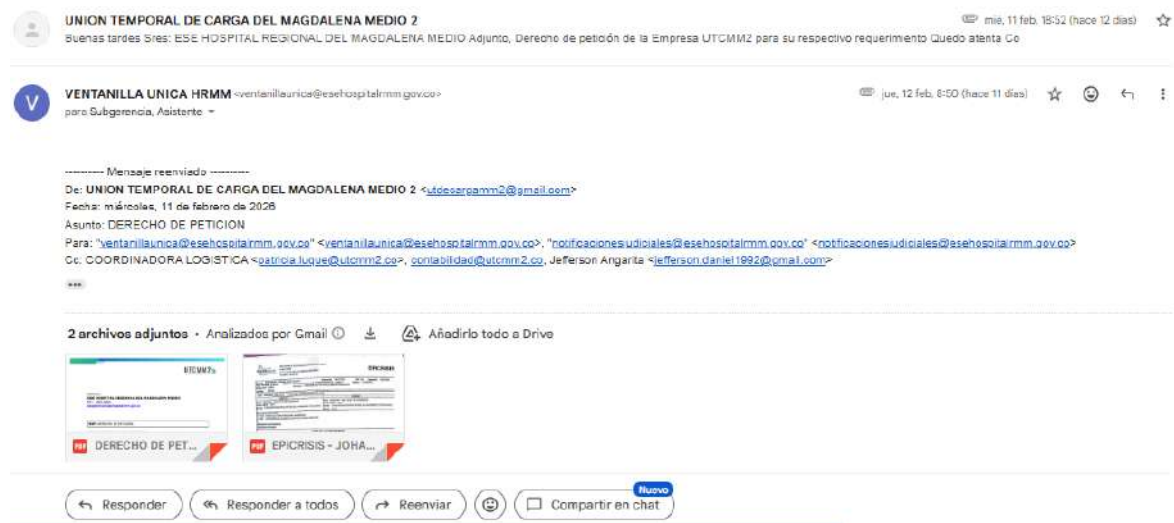
Apoyar en el control de los expedientes, relacionado con el préstamo, consulta, salida e ingreso de los mismos, registrando la novedad en los formatos estipulados.

Se continúa con el préstamo de manera normalizado el préstamo documental priorizando el préstamo digital con el fin de minimizar la exposición y posible deterioro de los expedientes originales.



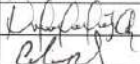
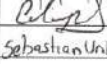
Recibir, radicar, registrar, conservar y distribuir todas las comunicaciones oficiales que ingresen o salgan por medio físico o electrónico a la ventanilla única de la entidad y vigilar que la labor se cumpla dentro de la debida reserva, con oportunidad y en orden consecutivo.

Se realiza seguimiento y control a las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas a través de la oficina de ventanilla única y correo electrónico ventanillaunica@esehospitalrmm.gov.co en el mes de Febrero, redireccionando las solicitudes al área competente así mismo incentivando a los funcionarios a dar respuesta de manera oportuna.



Brindar apoyo en capacitación e inducción a funcionarios y contratistas, en cumplimiento al programa de Gestión documental.

Se realiza charla de inducción a personal del área de gestión documental y se realiza entrega de elementos de protección individual y se realiza sensibilización sobre la importancia de su uso.

	FORMATO DE ASISTENCIA		GCA-FR006	
	Versión: 002 Fecha de emisión: 25/10/2016			
Lugar: HRMM - Oficina Gestión Documental		Fecha: Febrero 10 - 2026	Hora: 03:00 pm	
Objetivo: Realizar entrega EPI → Guantes, tapabocas, gorros, cuerd antifluído				
Tema: Entrega elementos protección individual- Sensibilización uso adecuado EPI				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
01	Daniel Quintero Silva	Apoyo Gestión Documental	OD Gestión Documental	
02	Cecilia Pedraza Amell	Apoyo Gest. Documt	Gestión Documental	
03	Sebastián Uribe James	Apoyo Gest. Documt	Gestión Documental	Sebastian Uribe James

Las demás que sean inherentes al objeto y obligaciones

Se recibe visita del intendente Harold Andrés Reatiga León y del subintendente Elver Jesús Peñuela Useda de la Policía Nacional DIJIN con orden judicial n° 12309485, con el fin de realizar inspección del contrato 054 de 2019 de la señora Daisy Carolina Sosa Hernández, se informa al área jurídica, se da inicio a la revisión, se inspecciona la unidad documental y unidad de conservación que contiene el contrato 054 de 2019, se inicia verificación de folios, se hace claridad que el contrato no ha sido intervenido de manera interna durante los últimos años, se realiza certificación y se realiza acta de inspección la cual se anexa y se entrega fiel copia tomada del original del expediente 054 de 2019 con 114 folios.

Número único de Noticia Criminal	
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Estado Radicado Interno </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 68001600000202500298 </div> </div>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> Departamento Municipio Provincia Unidad Registral Año Origen del caso </div>

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 09

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Barrancabermeja -Santander siendo las 15:00 horas del día 11 de febrero de 2026 y de conformidad con la normatividad vigente que aplica, el suscrito servidor de Policía Judicial, Teniente Harold Andrés Restiga León y el señor Intendente Elver Jesús Peñaola Useda, adscrito a la DIJIN (Dirección de Investigación Criminal E Interpol) identificados como aparecen al pie de su firma, nos trasladamos a las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO , ubicado en la carrera 17 # 57-1199 Barrio pueblo nuevo en el municipio de Barrancabermeja Santander, con el fin de efectuar inspección en atención a orden a Policía judicial Nro. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, con el fin de efectuar inspección a lugares.

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna/localidad:		
Barrio/vereda: Pueblo Nuevo		Dirección y/o georreferenciación: E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ubicado en la carrera 17 # 57-1199 Barrio pueblo		
Lugar de inspección:	Empresa	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo: x
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:	Si	NO xx	Fecha:	Hora:
Formato:	Si	NO	Responsable:	
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	Si	NO xx	¿Cuántos?	

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN		
Cédula de ciudadanía número: 1.098.700.892	Calidad en que actúa: Apoyo profesional a los procesos de gestión documental		
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	Si	NO	¿Cuántos?:

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Con el fin de dar cumplimiento a la orden a policía judicial No. Nro. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, bajo el NUNC de la referencia, impartida por la Fiscalía 05 Seccional Unidad de Administración Pública de Bucaramanga, donde se desarrollaron las siguientes actividades encaminadas en dar cumplimiento a cabalidad, así:

El día 11 de febrero de 2026, nos trasladamos a las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ubicado en la carrera 17 # 57-1199 Barrio pueblo nuevo en el municipio de Barrancabermeja Santander, con el fin de efectuar inspección en atención a orden a Policía judicial Nro. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, con el fin de efectuar inspección a lugares.

Dando continuidad al procedimiento en el dispensario médico de Bucaramanga, específicamente en la oficina de Gestión de Archivo, nos atiende la señorita INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.700.892, quien funge como Apoyo profesional a los procesos de gestión documental, de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, así mismo se le pone de presente la orden a policía judicial No. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, explicándole el procedimiento a realizar, procedo a buscar:

Por lo anterior dejo rendido el informe correspondiente al mes de Febrero de 2026.

Paola Alarcón

Ingrid Paola Alarcón
CC1098700892

										Número único de Noticia Criminal									
										6 8 0 0 1 6 0 0 0 0 0 0 2 0 2 5 0 0 2 9 8									
Entidad										Departamento									
Radicado Interno										Municipio									
										Entidad									
										Unidad Receptora									
										Año									
										Consecutivo()									

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 09

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Barrancabermeja -Santander siendo las 15:00 horas del día 11 de febrero de 2026 y de conformidad con la normatividad vigente que aplica, el suscrito servidor de Policía Judicial, Teniente Harold Andrés Reatiga León y el señor Intendente Elver Jesús Peñuela Useda, adscrito a la DIJIN (Dirección de Investigación Criminal E Interpol) identificados como aparecen al pie de su firma, nos trasladamos a las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO , ubicado en la carrera 17 # 57-1199 Barrio pueblo nuevo en el municipio de Barrancabermeja Santander, con el fin de efectuar inspección en atención a orden a Policía judicial Nro. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, con el fin de efectuar inspección a lugares.

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna/localidad:		
Barrio/vereda: Pueblo Nuevo		Dirección y/o georreferenciación: E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ubicado en la carrera 17 # 57-1199 Barrio pueblo		
Lugar de inspección:	Empresa	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo: x
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO xx	Fecha:	Hora:
Formato:	SI	NO	No. Folios	Responsable:
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO xx	¿Cuántos?	

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: INDRID PAOLA ALARCON CALDERON			
Cédula de ciudadanía número: 1.098.700.892	Calidad en que actúa: Apoyo profesional a los procesos de gestión documental			
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO	¿Cuántos?:	

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Con el fin de dar cumplimiento a la a orden a policía judicial No. Nro. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, bajo el NUNC de la referencia, impartida por la Fiscalía 05 Seccional Unidad de Administración Pública de Bucaramanga, donde se desarrollaron las siguientes actividades encaminadas en dar cumplimiento a cabalidad, así:

El día 11 de febrero de 2026, nos trasladamos a las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ubicado en la carrera 17 # 57-1199 Barrio pueblo nuevo en el municipio de Barrancabermeja Santander, con el fin de efectuar inspección en atención a orden a Policía judicial Nro. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, con el fin de efectuar inspección a lugares.

Dando continuidad al procedimiento en el dispensario médico de Bucaramanga, específicamente en la oficina de Gestión de Archivo, nos atiende la señorita INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.700.892, quien funge como Apoyo profesional a los procesos de gestión documental, de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, así mismo se le pone de presente la orden a policía judicial No. 12309485 de fecha 29 de octubre de 2025, explicándole el procedimiento a realizar, procede a buscar:

Realizar inspección a lugares de los hechos

1. Mediante diligencia de inspección a lugares a realizar a E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (S) en la dependencia correspondiente, allegar copia de toda la documentación (etapas planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones) que repose con ocasión al contrato 054 del 2019, Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 04 de enero de 2019 y/o otros contratos que allá celebrado la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.157.246.

2. Solicitar A LA E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio (S) certifique que los documentos entregados son los que reposan en el contrato 054 del 2019.

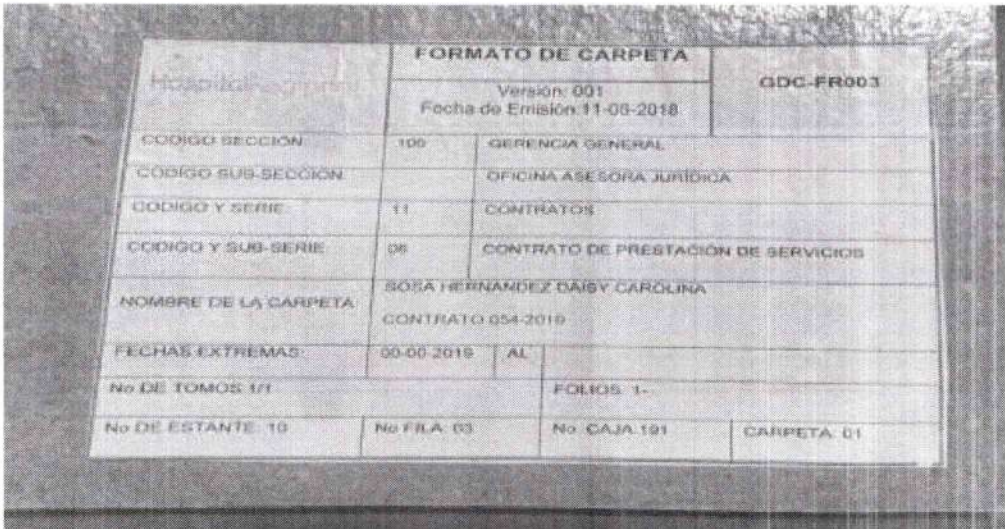
Me permito informar a su despacho que se nos ponen de presente por parte de la señorita INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN , quien funge como Apoyo profesional a los procesos de gestión documental de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en compañía de su equipo de trabajo, pone de presente la caja numerada CAJA 007, de la cual es un interior contiene diez carpetas, y que en referencia objeto de la presente diligencia nos pone de presente la carpeta 4, la cual contiene la información para el desarrollo de la presente orden, así.

1. Mediante diligencia de inspección a lugares a realizar a E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (S) en la dependencia correspondiente, allegar copia de toda la documentación (etapas planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones) que repose con ocasión al contrato 054 del 2019, Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 04 de enero de 2019 y/o otros contratos que allá celebrado la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.157.246.

VISUALIACION DEL ROTULO ADHERIDO EN LA CAJA DE ARCHIVO “CAJA 007”



VISUALIACION DEL ROTULO ADHERIDO EN LA CARPETA DE ARCHIVO “Carpeta 4”



Para el contrato de la referencia se allega una carpeta de color marrón, con un rótulo en su parte inferior. Al verificar su contenido, se constata que en su interior ciento catorce (114) folios, debidamente foliados en forma consecutiva desde el número 1 hasta el número 114, de manera física de los cuales los folios 55, 56, 60,63,64,65,66,67 y 106 contienen información en su reverso, correspondientes al proceso.

Por lo anterior la señorita INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.700.892, quien funge como Apoyo profesional a los procesos de gestión documental en compañía de su equipo de trabajo, procede a escanear e imprimir los documentos dejando como constancia que esta es fiel copia del original.

Se suspende la diligencia siendo las 17:00 horas en atención al termino de jornada laboral.

Se reinicia la diligencia siendo las 09:10 horas, del 12 de febrero de 2026, continuando con la verificación de los documentos, así:

Se realiza la verificación que las copias suministradas con fiel copia tomada del original en referencia al **CONTRATO 054-2019, DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ**, y es entregado lo siguiente:

- Solicitud certificación disponibilidad presupuestal CDP (Folio 1).
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP (Folio 2).
- Formato de estudio de oportunidad y conveniencia (Folio 3 al folio 9).
- Formato único Hoja de vida persona natural- Función Pública (Folio 10 y 11).
- Hoja de vida personal (Folio 12 al folio 17).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 18).
- Fotocopia título de medico cirujana de la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 19).
- Acta de grado de medico cirujana de la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 20 y folio 21).
- Identificación única de talento humano en salud medico cirujano de la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 22).
- Constancia por perdida de documentos de la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 23).
- Certificación entrenamiento en anestesiología (Folio 24).
- Certificado de asistencia en la sesión mensual anafilaxia en el quirófano (Folio 25).
- Certificado curso taller soporte vital avanzado (SVA-ACLS), (Folio 26).
- Certificado curso taller arritmias cardiacas y electrocardiografía (Folio 27).
- Certificado curso taller soporte vital básico SVB-BLS (Folio 28).
- Certificado curso taller abscesos vasculares escoliados (Folio 29).
- Certificado de simposio anestesiología y reanimación (Folio 30).
- Certificado asistencia al XVI congreso internacional (Folio 31).
- Certificado asistencia al II congreso de residentes de anestesiología (Folio 32).
- Constancia de asistencia al curso Fénix III (Folio 33).
- Certificado de participación de diplomado de auditoría y garantía de calidad en salud (Folio 34).
- Certificado curso TIVA para residentes (Folio 35).
- Certificado asistencia al I congreso internacional de cuidado critico (Folio 36).
- Certificado de participación XLV curso de anestesiología (Folio 37).
- Certificado participación anestesia paciente obeso y manejo de dolor en paciente pediátrico (Folio 38).
- Certificado consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales (Folio 39).
- Certificado de la contraloría (Folio 40).
- Certificado de antecedentes de la procuraduría (Folio 41).
- Formato de minuta contractual del contrato de prestación de servicios numero 054-2019 (Folio 42 al folio 47).
- Formato de notificación de designación como supervisor de contrato 054-2019, (Folio 48).
- Solicitud de certificado de registro presupuestal (Folio 49).
- Certificado de registro presupuestal (Folio 50).
- Comprobante de ingreso 13043569, pago de póliza de responsabilidad civil (Folio 51).
- Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales póliza 2272325-2 (Folio 52).
- Constancias por parte de seguros Suramérica s.a de la póliza 2272325-2 (Folio 53 y folio 54).
- Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales (Folio y folio 55 y folio 56).
- Comprobante de ingreso 12673992, pago de póliza de cumplimiento (Folio 57).
- Seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento póliza 0608261-7 (Folio 58 al folio 61).
- Constancias por parte de seguros Suramérica s.a de la póliza 0608261-7 (Folio 62).
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual (Folio 63 al folio 68).
- Constancia de garantía por parte de seguros Suramérica s.a de la póliza 0608261-7 (Folio 69).
- Acta de aprobación de la póliza 0608261-7 (Folio 70).
- Acta de inicio del contrato 054-2019 (Folio 71 y folio 72).
- Acta parcial número 1, del contrato 054-2019 (Folio 73 al folio 75).
- Informe y certificación de supervisión número 1 del contrato 054-2019 (Folio 76 al folio 80).
- Cuenta de cobro número 1 del contrato 054-2019 (Folio 81 y folio 82).
- Documento con 28 items y relación de actividades firmado por la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 83 y folio 84).
- Copia de minuta contractual del contrato 054-2019 (Folio 85 al folio 90).
- Copia Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales póliza 2272325-2 (Folio 91).
- Seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento póliza 0608261-7 (Folio 92).
- Certificación bancaria de la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 93).

- Información planilla numero 1018237093 (Folio 94).
- Comprobante de egreso número 1902000017 (Folio 95).
- Acta de terminación y pago final del contrato 054-2019 (Folio 96 al folio 98).
- Informe y certificación de supervisión final del contrato 054-2019 (Folio 99 al folio 103).
- Cuenta de cobro número 2 del contrato 054-2019 (Folio 104).
- Hoja tres, del Formato acta de terminación y pago final del contrato 054-2019 (Folio 105).
- Documento con 28 items y relación de actividades firmado por la señora DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ (Folio 106).
- Información planilla numero 1019277013 (Folio 107 al folio 113).
- Comprobante de egreso 1903000053 (Folio 114).

2. Solicitar A LA E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio (S) certifique que los documentos entregados son los que reposan en el contrato 054 del 2019.

Por lo anterior la señorita INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.700.892, quien funge como Apoyo profesional a los procesos de gestión documental, entrega certificación en referencia al desarrollo del punto de la presente diligencia, en un (01) folio.

No siendo más el motivo de la presente diligencia se da por terminada el día de hoy 12 de febrero de 2026 siendo las 12:00 horas y firman a conformidad en quienes en ella intervinieron.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales
--------------------	------------------------------

1. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:			
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

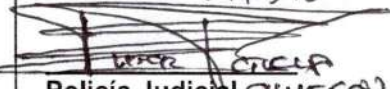
2. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:	
Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	
Nombres y Apellidos:	Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:

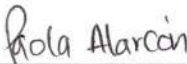
Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

3. OBSERVACIONES:

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
TE. Harold Andrés Reatiga León		1.069.753.7840	Policía Nacional - DIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador	312-4675907	harold.reatiga@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
IT. Elver Jesus Peñuela Useda		91.456.074	Policía Nacional - DIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador	311-5688247	elver.penuela@correo.policia.gov.co	

Firma:


Policía Judicial 1069753784

Policía Judicial 91456074


Quien Atiende la Diligencia
C.C. 1098700892
Cel. 3162652499

	OFICIO	GCA-FR014
	ESTADISTICA	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

CERTIFICA

Que revisado el archivo central de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se encuentra bajo custodia de conservación el expediente documental 054-2019 perteneciente a la contratista Daisy Carolina Sosa Hernández, con un total de 114 folios. Se realiza entrega de fiel copia tomado del original de 114 folios, de los cuales contienen folio vuelto los folios número 55, 56, 60, 63, 64, 65, 66, 67 y 106.

Así mismo me permito certificar que revisado el archivo central no existe documentación adicional y/o otros contratos celebrados por la señora Daisy Carolina Sosa Hernández, y que toda la documentación existente de la contratista referente al contrato 054-2019 se encuentra en el expediente suministrado.

Anexos: 114 folios fiel copia tomada del original del contrato 054-2019.

Dada en Barrancabermeja a los doce (12) días del mes de Febrero de 2026.

Cordialmente

Ingrid Paola Alarcón

INGRID PAOLA ALARCÓN CALDERÓN

Profesional en Ingeniería Industrial

Prestación de servicios profesionales para apoyar y desarrollar los diferentes procesos de gestión documental y de ventanilla única del Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja.

Recibido Juan Pantoja
12-02-2026

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia

www.hospitalrmm.gov.co

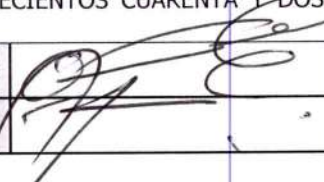
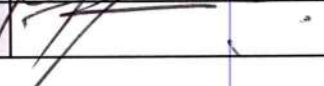
Código Postal: 687031

ITEM	ASPECTO POR VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificado de insuficiencia (<i>De bienes o servicios</i>)		
2	Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal		X
3	Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)		X
4	Estudios de Oportunidad y Conveniencia		X
5	Prepliegos de Condiciones (<i>Para la Convocatoria Pública y Subasta Inversa</i>)	NA	
6	Observaciones a los prepliegos	NA	
7	Pliego Definitivo de Condiciones (<i>Para la Convocatoria Pública y Subasta Inversa</i>)	NA	
8	Términos de Condiciones (<i>Para la Invitación Pública</i>)	NA	
9	Cronograma del proceso de contratación (<i>Para Convocatoria Pública, Subasta Inversa e Invitación Pública</i>)	NA	
10	Invitación a presentar oferta (<i>Para la Contratación Directa</i>)	NA	
11	Propuesta(s)	N	
12	Acta de comité de compras (<i>Sólo para la adquisición de bienes en Contratación Directa</i>)		
13	Acta de Evaluación de Ofertas (<i>Para Convocatoria Pública, Subasta Inversa e Invitación Pública</i>)		
14	Resolución de Adjudicación	NA	
15	Resolución de declaratoria de desierto	NA	
16	Publicación en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (<i>Item's 4 a 15 según corresponda la modalidad de contratación adelantada por la entidad</i>)		X
17	Hoja de Vida de la Función pública (<i>Tanto como Persona Natural o como Persona Jurídica</i>)		
18	Copia Cédula de Ciudadanía		
19	Registro Unico Tributario – RUT		
20	Libreta Militar – (<i>Si a ello hubiere lugar</i>)		
21	Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio (<i>Persona Jurídica</i>)		
22	Concepto Médico Ocupacional		
23	Soportes que acreditan la idoneidad del contratista (<i>Certificaciones académicas, de experiencia laboral, etc.</i>)		
24	Certificados de experiencia requerida		
25	Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República (<i>Tanto de la empresa y representante legal para personas jurídicas</i>)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (<i>Tanto de la empresa y representante legal para personas jurídicas</i>)		
27	Certificado y acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL (<i>Tanto persona natural como jurídica</i>), y de Parafiscales (<i>Para persona jurídica</i>).		

NOTA: Los documentos relacionados y expedidos por las diferentes áreas de la E.S.E HRMM, deberán encontrarse debidamente legalizados y firmados por la oficina gestora, de no ser así, no se continuará con el respectivo trámite.

Numero de Contrato: 054-2019			
Contratista: SOSA HERNANDEZ DAISY CAROLINA			
ITEM	TRAMITE (<i>SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</i>)	REQUERIDO	
		SI	NO
1	Minuta Contractual		
2	Designación de Supervisión		
3	Solicitud Registro Presupuestal		
4	Registro Presupuestal (<i>RP</i>)		
5	Garantías Unicas (<i>Pólizas</i>)		
6	Aprobación de Garantías		
7	Acta de Inicio		
8	Estudio de oportunidad y conveniencia para Adición y/o Prórroga de contrato		
9	Adición y/o Prórroga		
10	Factura o Cuenta de Cobro		
11	Informe Contratista		
12	Ingreso a almacén (<i>Si a ello hubiere lugar</i>)		
13	Certificado y Acreditación al Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales)		
14	Informe Supervisor		
15	Acta(s) parcial(es)		
16	Acta de Terminación y Pago Final		
17	Acta de Liquidación		
18	Publicación en Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP		

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	GAF-FR002
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 02/08/2017	

FECHA:	ENERO 02 DE 2019		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE CIENTIFICO		
CODIGO PRESUPUESTAL:	0320100101		
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL:	SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
OBJETO:	EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.		
VALOR EN LETRA Y NUMERO:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00) MCTE		
ORDENAR DEL GASTO:	DR. ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN	FIRMA:	
NOMBRE SOLICITANTE:	DR. JOSE FABIO NAZAR ORTEGA	FIRMA:	

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT: 900136865-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro : 19-00056
GAF-FR002

LA JEFE FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL, EXISTE DISPONIBILIDAD PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

GASTOS DE OPERACIÓN

0 03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0 03 20	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)
0 03 20 10	SERVICIOS TECNICOS
0 03 20 10 02	GASTOS DE OPERACIÓN
0 03 20 10 02 01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

Valor CDP = \$ 23.401.942,00

Saldo Antes del CDP = \$ 5.138.109.112,00

Nuevo Saldo = \$

5.092.943.483,00

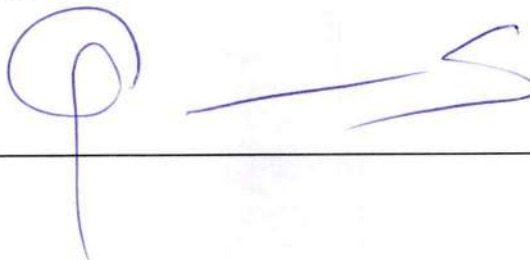
Para:

EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Expedido el día: 2 de Enero del 2019

Por la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 0/100 M/CTE *****(\$ 23.401.942,00)*****

Elaboró : ROSANA FLOREZ PORRAS



FECHA:	ENERO 02 DE 2019	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA:	JOSE FABIO NAZAR ORTEGA		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia contractual previsto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, se elabora estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato que permita **EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Santander, cuyo objeto misional es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La empresa en ejercicio de sus fines, produce y prestar servicios de salud del primer y segundo nivel de complejidad a la población usuaria del Municipio de Barrancabermeja y de la región del magdalena medio, debiendo contratar la prestación de servicios que no cuente dentro de su planta de personal, entre otros para el desarrollo de las actividad asistencial que requiere. Así entonces, teniendo en cuenta que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, cuenta con cinco (5) cargos de médico especialista (*medicina interna, ginecología, pediatría, anestesiología y cirugía general*) dentro de su planta de cargos, que no se encuentran provistos por la entidad hospitalaria, en razón a lo poco atractivo que resulta financiera y profesionalmente para este tipo de profesionales vincularse como servidores públicos dentro del mercado de servicios de salud de la región del magdalena medio; es por lo que requiere contar con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, siendo imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso comptendería el desarrollo de los procesos de medicina especializada en Anestesiología a fin de garantizar la pertinencia y oportunidad de los servicios de la entidad hospitalaria, conforme y dentro del marco de su portafolio, así como para el buen funcionamiento de la entidad, como parte del servicios públicos a quienes lo requieran y demanden.

Por lo tanto y en razón a que la institución requiere contar con el personal idóneo para desarrollar las actividades de medicina especializada en Anestesiología, a fin de liderar las actividades propias de esta área y de objeto misional institucional es que se requiere la **EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con una persona natural de la calidades y condiciones profesionales como médico especialista en anestesiología, con una experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de actividades iguales y similares, a efectos de con ello lograr los objetivos de la ESE establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO CONTRACTUAL: EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, será el Derecho privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007 expedido por la Gobernación de Santander, Manual de Contratación de la ESE, resolución 136 del 01 de noviembre del 2016 y por la Ley 80 de 1993 sólo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Atendiendo la cuantía, el objeto contractual y lo estipulado en el manual de contratación de la ESE resolución 0136 del 01 de noviembre del 2016, esta contratación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento de contratación directa

ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:

1.2 Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios de Salud y de Apoyo a la Gestión. La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTIA

2.1 Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa: Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.

4. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO

4. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO

Dado que la actividad administrativa y misional se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio para garantizar la cabal ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada, racional, oportuna y pertinente, requiere disponer de los servicios profesionales de especialistas en anestesiología para cubrir la demanda en el servicio, por parte de los usuarios que son recibidos y atendidos como parte de su objeto misional e integrante del sistema de seguridad social en salud; lo anterior obedece a que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio para cumplir sus cometidos como empresa prestadora de servicios de salud, contando con cinco (5) cargos de médico especialista (*medicina interna, ginecología, pediatría, anestesiología y cirugía general*) dentro de su planta de cargos, que no se encuentran provistos por la entidad hospitalaria, en razón a lo poco atractivo que resulta financiera y profesionalmente para este tipo de profesionales vincularse como servidores públicos dentro del mercado de servicios de salud en la región del Magdalena Medio, ante lo que se requiere contar con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos misionales, específicamente aquellos que se adelantan en la especialidad médica de Anestesiología. Por tanto se requiere contratar de los servicios de profesionales de la medicina especialistas en anestesiología, con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de actividades iguales y similares a las aquí requeridas, a efectos de que preste y brinde con su acompañamiento la ejecución y desarrollo parade los procesos y procedimientos asistenciales de medicina especializada en anestesiología para la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que son requeridos y demandado por los usuarios y pacientes intrahospitalarios y/o ambulatorios que frecuentan la entidad hospitalaria, así como aquellos demás actividades que demande el hospital en lo relacionado con el servicio aquí requerido. Por esto se que resulta pertinente y conveniente adelantar el porceso de contratación respectivo, a efectos de contar con los especialistas en anestesiología requeridos.

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico

Para el desarrollo de los servicios para EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, se requiera de un profesional en medicina especializada, del siguiente perfil y experiencia, así:.

PERFIL MINIMO REQUERIDO	ACTIVIDAD
ANESTESIOLOGÍA: Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de ANESTESIOLOGIA, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de la especialidad médica requerida.	Ejecutar y desarrollar los procesos y procedimientos asistenciales de medicina especializada en anestesiología en la e.s.e hospital regional del magdalena medio

Soporte Económico

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta los precios históricos con que la entidad hospitalaria ha venido realizando contratación similar para este tipo de porcesos y objeto requerido; junto con la que se adelanta por parte de otras Empresa Sociales del Estado del mismo nivel de complejidad en el deparatment de Santander y que se reflejan en elpagina del SECOP, así como la experiencia de los proponentes invitados a presentar oferta.

Soporte Presupuestal:

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio para ejecutar y desarrollar los procesos y procedimientos asistenciales de medicina especializada en anestesiología en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19-00056 de fecha 02 de Enero de 2019 con cargo al **RUBRO: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS 0320100201**, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CURENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE, expedido por la Jefe de la Unidad Financiera de la entidad.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander, además de estar debidamente registrados en el MIPRES. 2). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas 3). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. 4). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 5). Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindara Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizara valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día. 6). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 7). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 8). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos. 9). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 10). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 11). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 14). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 15). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 16). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 17). Reportar los incidentes y eventos

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 18). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 19). Realizar la educación médica continuada. 20). Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 21). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 22). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 23). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 24). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 25). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato. 26). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 27). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo con su rol. 28). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1). En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrará honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

II. OBLIGACIONES GENERALES:

1). Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4). Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5). Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. 6). Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7). Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago a la Seguridad Social, por concepto de aportes parafiscales y contribución a régimen subsidiado de salud, pensión y riesgos laborales 8). Rendir informes que sean solicitados por la Gerencia y la Supervisión. 9). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 10). Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado 11). Responder civil o penalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12). Las demás que surjan como producto del objeto contractual.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X		X	X	

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- 2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato.
- 3. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Para todos los efectos legales, la empresa podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION: La duración y ejecución del presente contrato será por el término de DIECINUEVE (19) DÍAS, los que serán ejecutados por periodos según los turnos y disponibilidad asignados por el supervisor, para los meses de Enero y Febrero de 2019 respectivamente; que empezará a contarse y ejecutarse conforme y a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CURENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE.

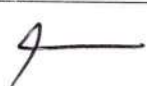
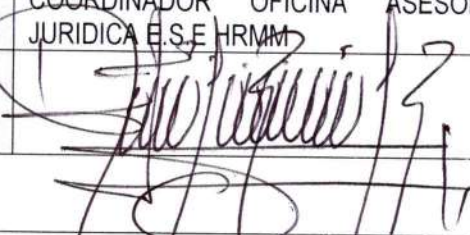
LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 1. Un (01) primer pago mediante acta parcial por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$6.158.405,00) M/CTE correspondiente a los servicios prestados durante los turnos asignados para el mes de Enero de 2019, y 2. Un (02) segundo pago mediante acta de terminación y pago final y/o acta de liquidación (*según corresponda*) por la suma de DIECISIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$17.243.536,00) M/CTE correspondiente a los servicios prestados durante los turnos asignados para el mes de Febrero de 2019 respectivamente; previa presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral.

SUPERVISIÓN: La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la SUBGERENTE CIENTIFICO de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o quien haga sus veces; quien deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar **EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró:		Revisó Aspectos Jurídicos:	
Nombre:	JOSE FABIO NAZAR ORTEGA	Nombre:	ÓSCAR YESID RODRÍGUEZ PEDRAZA
Cargo:	SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM	Cargo:	COORDINADOR OFICINA ASESORA JURIDICA E.S.E HRMM
Firma:		Firma:	

El servicio público
es de todosFunción
Pública

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SOSA				SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) HERNANDEZ				NOMBRES DAISY CAROLINA					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN								SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS	
C.C.		C.E.		PAS		No. 52157246		F		M		COL. EXTRANJERO	
LIBRETA MILITAR													
PRIMERA CLASE				SEGUNDA CLASE				NÚMERO				D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO								DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA					
FECHA		DÍA 25		MES 01		AÑO 1975		CALLE 31 A # 40 -06 CASA LOS ALPES - ALVAREZ					
PAÍS		Colombia						PAÍS		Colombia		DEPTO. Santander	
DEPTO								MUNICIPIO		BUCARAMANGA			
MUNICIPIO								TELÉFONO		3102398411		EMAIL daisysosa@gmail.com	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10.	X	MES 12 AÑO 1990

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENTE ESTE PUNTO EN ESTRUCTURA CRONOLÓGICA, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	6	X		ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA	01	2010	73688/99
UN	12	X		MEDICINA	07	1998	73688/99

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA CRONOLÓGICA COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA	
				PAÍS Colombia			
DEPARTAMENTO Santander		MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hosmir@ejercito.mil.co			
TELÉFONOS 6350070		FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERV 141		DEPENDENCIA CIRUGIA		DIRECCIÓN QUINTA BIRAGA SAN ALONSO			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA	
				PAÍS Colombia			
DEPARTAMENTO Santander		MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hosmir@ejercito.mil.co			
TELÉFONOS 6350070		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2017			
CARGO O CONTRATO MEDICO ANESTESIOLOGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		DEPENDENCIA SALAS DE CIRUGIA		DIRECCIÓN Cra 33 N° 14 - 35			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA	
				PAÍS Colombia			

4/1/2019

Hoja de vida del funcionario

DEPARTAMENTO Santander	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hosmir@ejercito.mil.co
TELÉFONOS 6350070	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 01 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 07 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ANESTESIOLOGA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°082	DEPENDENCIA SALAS DE CIRUGIA	DIRECCIÓN carrera 33 N° 14 - 35
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL	PÚBLICA X	PRIVADA
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	PAÍS Colombia
TELÉFONOS 4261499	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 09 AÑO 2000	FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 01 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO Oficial Logístico	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CARPENA 54 n° 26 - 25 CAN

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95). Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

*Seguridad Social
Dime resp d 4 mayo 2019
03-18 mayo*



DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C. 52157246 de Bogotá
ANESTESIOLOGA
Calle 18 # 26 – 44 Ap. 1301 Edificio Polaris
Móvil 310-2398411
e-mail daisysosa@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona integral con las competencias en el ser, hacer y aprender necesarias para atender al paciente quirúrgico durante el período peri operatorio (preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio) en diferentes circunstancias y niveles de complejidad. Desde un enfoque primario de los problemas relacionados, así como de su etiopatogenia, diagnóstico y manejo, hasta el entendimiento de su entorno psicológico, capaz de resolverlos y orientarlos dentro de un marco de principios sociales, legales, éticos, humanos y morales.

Lo anterior implica un manejo hábil, seguro y eficaz de técnicas de anestesia, analgesia y reanimación acompañadas de una realización de la evaluación pre anestésica, control y manejo postoperatorio desde el punto de vista anestésico, incluyendo el manejo del dolor agudo y si fuere necesario manejo en cuidados intensivos con capacidad para interactuar con otros profesionales del área de la salud para brindar un manejo integral al paciente.

FORTALEZAS

Experiencia en manejo de personal, con capacidad de liderazgo, excelentes relaciones humanas, buen estado físico y mental, facilidad de expresión, carismática, exigente, organizada y perseverante hasta la consecución de los objetivos propuestos, con conocimiento en planeación de tareas y actividades relacionadas con mi profesión

Experiencia en el manejo de paciente con Trauma de guerra y cuidado crítico.

Experiencia en el manejo de Unidad de cuidado Intensivo.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Primarios: Colegio Santa Ana

Año: 1983

Título: Básica Primaria.

Lugar: Bogotá

Estudios Secundaria: Colegio Santa Ana

Año: 1990

Título: Bachiller Académico.

Lugar: Bogotá

Estudios Universitarios: MEDICINA.

Institución: Universidad Nacional de Colombia

Año: 1998

Título: Médico Cirujano.

Lugar: Bogotá

Estudios Postgrado: ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION.

Institución: Universidad Militar Nueva Granada

Año: 2010

Título: Especialista en Anestesiología y Reanimación.

Lugar: Bogotá

OTROS

- Curso de Proveedor ACLS
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO OCEANO
Bucaramanga, julio de 2017
- Curso de Proveedor BLS
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO OCEANO
Bucaramanga, julio de 2017
- Curso Taller ARRITMIAS CARDIACAS Y ELECTROCARDIOGRAFIA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO OCEANO
Bucaramanga, julio de 2017

- XXVI Simposio de Anestesiología y Reanimación "Actualización en el Manejo del paciente crítico"
POSTGRADO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Bucaramanga, octubre de 2017
- Curso Taller Accesos vasculares Eco guiados realizado durante XXVI Simposio de Anestesiología y Reanimación "Actualización en el Manejo del paciente crítico"
POSTGRADO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Bucaramanga, octubre de 2017
- Curso de Proveedor ACLS
ORGANIZACIÓN DE CAPACITACIÓN P.L.A. EXPORT EDITORES S.A.
Bogotá D.C. mayo de 2.013
- Curso de Proveedor BLS
ORGANIZACIÓN DE CAPACITACIÓN P.L.A. EXPORT EDITORES S.A.
BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2.013
- Curso de TIVA para Residentes
SCARE
Cartagena. Agosto de 2.009
- XIV Curso de Anestesiología: Medicina peri operatoria: Utopía o realidad
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
Bogotá D.C. febrero de 2.008
- Curso Internacional de Entrenamiento en el manejo avanzado de trauma, emergencias y desastres.
FUNDACION SALAMANDRA
Medellín, noviembre de 2.006.
- Diplomado de Auditoria y Garantía de calidad en Salud
ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS EAN
Bogotá D.C. Octubre – diciembre de 2.000
- Seminario Gestión Estratégica ISO 9000:2000.
Escuela Colombiana de Carreras Industriales
Bogotá D.C. diciembre de 2012

EXPERIENCIA LABORAL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Cargo: ANESTESIOLOGA

Subdirector Área Quirúrgica: Dr. Juan Pablo Serrano P.

Jefe Inmediato: Dr. Ramón Duran.

Junio 2016 – a la fecha

UNIDAD DE ALIVIO PARA EL DOLOR UDOP SAS

Cargo: ANESTESIOLOGA

Director: Dr. Henry Cortes P.

Jefe Inmediato: Dr. Henry Cortes P.

Noviembre 2016 – diciembre 2017

HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE BUCARAMANGA

Cargo: ANESTESIOLOGA

Director: TC. JOSÉ Román Riveros Pineda

Jefe Inmediato: SS. Mónica Alejandra Roza

Agosto 2014 – A la Fecha

CLINICA REY DAVID

Cargo: ANESTESIOLOGA

Director Médico: Dra. Cecilia Guevara

Jefe Inmediato: Dr. Iván Vanegas

Lugar: Cali – Valle del Cauca

Agosto 2013 – Julio 2014

HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE

Cargo: JEFE SALAS DE CIRUGIA – ANESTESIOLOGA

Director: Cr. Juan Carlos Arévalo Bustos

Jefe Inmediato: Dr. Ismael E. Gutiérrez

Lugar: Cali – Valle del Cauca

Marzo 2012 – Julio 2014

CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Cargo: ANESTESIOLOGA

Director: Dr. Sergio Pérez

Jefe Inmediato: Dra. Paula Gómez Henao

Lugar: Villavicencio – Meta

Junio 2010 – enero 2012

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CUIDADO VITAL DE COLOMBIA

Cargo: MÉDICO INTENSIVISTA

Jefe Inmediato: Dr. Sergio Vega

Lugar: Villavicencio – Meta
Noviembre 2010 – febrero 2012

HOSPITAL MILITAR DE LA PRIMERA DIVISION.

Cargo: AUDITORA MEDICA DE SANIDAD MILITAR
Director: Teniente Coronel José Antonio Hernández
Lugar: Medellín – Antioquia.

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO MAZA

Cargo Jefe de Sanidad Militar
Jefe Inmediato: Coronel Erwin Rodríguez.
Lugar: Cúcuta – Norte de Santander

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Batallón ALFONSO MANOSALVA

Cargo Jefe de Sanidad Militar
Jefe Inmediato: Coronel Miguel Jiménez Hilarión
Lugar: Quibdó – Choco

REFERENCIAS PROFESIONALES Y PERSONALES

Señor Teniente Coronel Royser Rafael Niebles
Anestesiólogo – Especialista en Anestesia Cardiovascular
Jefe Servicio de Salas de Cirugía Hospital Militar de Oriente
Teléfono Móvil 3208399732

Dr. Ramón Duran
Anestesiólogo
Coordinador Grupo de Anestesiología Hospital Universitario de Santander
CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS
"CORMEDES"
Teléfono Móvil: 315 4716729

Dr. Henry Cortés P.
Anestesiólogo – Especialista en Medicina del dolor y cuidado paliativo
Director Unidad De Alivio Para El Dolor UDOP SAS
Teléfono Móvil:

Señor Teniente Coronel Sergio Vega
Cirujano General – Especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo
Coordinador Médico Unidad de Cuidado Intensivo CVC
Teléfono Móvil 311-2630103

Dr. Pedro Nel Chacón
Anestesiólogo
Clínica Chicamocha
Teléfono Móvil 312-3514212

Dr. Iván Vanegas
Anestesiólogo
Jefe de Servicio de Anestesiología
Clínica Rey David – Cali (Valle del Cauca)
Teléfono Móvil 315-5049666

Dra. Paula Gómez Henao
Anestesióloga Cardiovascular
Clínica Hospital San Rafael
Teléfono Móvil 321 - 8003725

Mayor Alonso Sosa Hernández
Piloto Aviación Ejército
Batallón de Servicios para la Aviación
Teléfono móvil 310 – 3347080

DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C. 52157246 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.157.246**

SOSA HERNANDEZ

APELLIDOS

DAISY CAROLINA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

25-ENE-1975

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

O+

F

ESTATURA

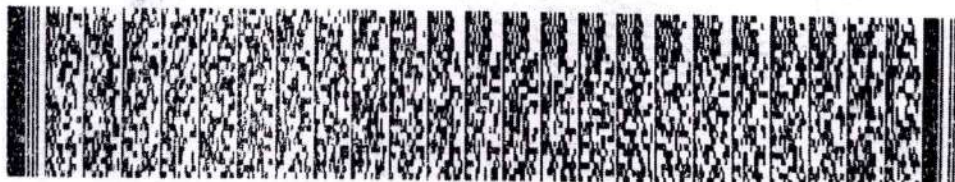
G.S. RH

SEXO

22-JUN-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00082244-F-0052157246-20080928

0003827431A 2

6170007435

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

Médica Cirujana

A

Maisy Carolina Sosa Hernández

C.C. No. 52.457.246 EXPEDIDA EN Santafé de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Santafé de Bogotá D.C.

Julio 2 DE 1998

[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD

[Firma]
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 255 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 5451
DE LA SEDE DE Santafé de Bogotá D.C. FACULTAD DE Medicina
0055742

20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Medicina
ACTA DE GRADO NUMERO 8037

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE *Medicina*

EN SU SESION DEL DIA 4 DE *Junio* DE 1998

ACTA No. 16 CONSIDERANDO QUE :

Maisy Carolina Sosa Hernández

C.C. No. 52.157.246 de Santa Fe de Bogotá D.C.

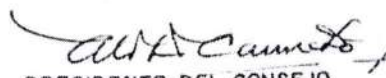
CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS
ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE OTORGARLE EL
TITULO DE :

Médica - Cirujana

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO
DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE
REGISTRADO AL FOLIO No. 255 L. 5491

ACUERDO Nº 156 DE 1.980 - CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO
EN LA CIUDAD DE *Santa Fe de Bogotá* A LOS 2 DIAS DEL MES DE *Julio* DE 1998


PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO 0055742

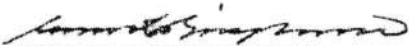

SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la fecha de expedición de este documento, ejerce las funciones de Secretaría de la Facultad de Medicina la Profesora ELSA ESCOBAR JACOME.

Santa Fé de Bogotá, D.C., 2 de julio de 1998


CONSUELO GOMEZ SERRANO



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 28 mes 6 año 2017, a las 9:01 a. m. El(La) señor(a) DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 52157246 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	NO RECUERDO	ACTA DE GRADO COMO ANESTESIOLOGO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA- HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La presente constancia se puede verificar en http://webpolicia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 5215724618643358.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

República de Colombia
Hospital Militar Central
Subdirección de Docencia e Investigación Científica



Certifica

DRA. DAISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ

Que el

Terminó satisfactoriamente su entrenamiento en
Anestesiología

Bogotá, D.C., 29 de Enero de 2010

F. Arroyave
CO. MED. FRANCISCO JOSÉ ARROYAVE
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Docencia e Investigación Científica

Rodríguez
CO. MED. NOHORAÍNES RODRÍGUEZ GUERRERO
Directora General de Entidad Descentralizada
del Sector Defensa

Esperanza Galvis Díaz
CO. MED. CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Subdirectora del Sector Defensa
Subdirección de Docencia



La Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología otorga el presente reconocimiento a:

DRA. DAISY SOSA

Por su importante asistencia en la sesión mensual :
“ANAFILAXIA EN QUIRÓFANO”
llevada a cabo en el Hospital Ángeles Metropolitano.

 **Dr. Raúl Carrillo Esper**
Comisionado de Academia de FMCA

 **Dr. Gerardo Prieto Hurtado**
Presidente FMCA

 **Dra. Leslie J. Mejía**
Asistente Académico



CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2018



Organización Internacional de Entrenamiento



Centro de Estudios Internacionales

Investigamos para incrementar tus conocimientos

RESOLUCION 2003/05/2014 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 900667048-0 MATRICULA 0277300 - 27/11/2012

Renovación Certificado
Julio 23 de 2019

www.organizacionoceanoo.com

Código de verificación
P7MD04 23.717ACLS

Certifica que:

DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

CC. 52.157.246

Asistió y aprobó satisfactoriamente los lineamientos del curso taller:

SOPORTE VITAL AVANZADO (SVA-ACLS)

REANIMACION CEREBRO CARDIO PULMONAR AVANZADO RCCP

Curso Teórico-Práctico certificado por 48 horas y Avalado por (2) Años a partir de la fecha

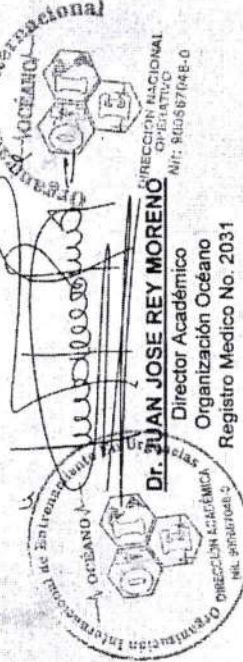
Según Resolución 2003 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social

Guías Internacionales de Reanimación 2015 – 2020 de: AHA – ILCOR – ERC

Seguendo el consenso y parámetros establecidos en las directrices de los comités, asociaciones y consejos internacionales de reanimación tales como:

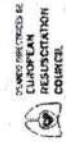
ILCOR (International Liaison Committee on Resuscitation) ERC (European Resuscitation Council) y AHA (American Heart Association) Entre otras y ajustándolas a la normatividad colombiana

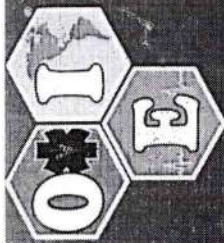
Realizado en Bucaramanga - Santander el 23 de Julio de 2017



Dr. JUAN JOSE REY MORENO
Director Académico
Organización Océano
Registro Médico No. 2031

NOTA IMPORTANTE
SEÑOR EMPRESARIO
EXIJA VER EL RESPALDO DE ESTA CERTIFICACIÓN
EVITE FALSIFICACIONES
Email: organizacionoceanoo@gmail.com
Cel. 3204368101 - 3016645824 - 3152446380





Organización Internacional de Entrenamiento



Centro de Estudios Internacionales
Investigamos para incrementar tus conocimientos

RESOLUCIÓN 2003/05/20-14 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 900667048-0 MATRÍCULA 02277300 - 27/11/2012

Renovación Certificado
Julio 23 de 2019

www.organizacionoceanoo.com

Código de verificación
P13MD04.23.717TAE

Certifica que:

DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

CC. 52.157.246

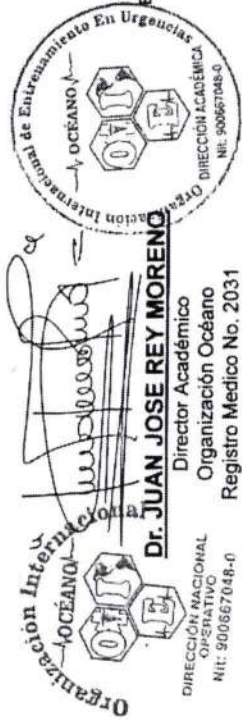
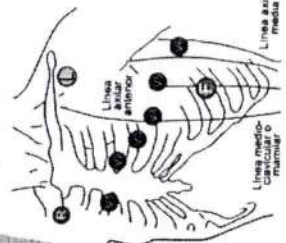
Asistió y aprobó satisfactoriamente los lineamientos del curso taller:

ARRITMIAS CARDIACAS Y ELECTROCARDIOGRAFIA

Taller complementario al curso de soporte vital avanzado (SVA)
Advanced Cardiac Life Support (ACLS)

Interpretación en la práctica clínica de los ritmos y tipos de arritmias de aplicación en
la reanimación cerebro cardio pulmonar RCCP
Como leer un EKG - Síndromes coronarios agudos
(4 Horas)

Realizado en Bucaramanga - Santander el 23 de Julio de 2017



Dr. JUAN JOSE REY MORENO

Director Académico
Organización Océano
Registro Médico No. 2031

NOTA IMPORTANTE
SEÑOR EMPRESARIO
EXJUA VER EL RESPALDO DE ESTA CERTIFICACIÓN
EVITE FALSIFICACIONES

Para Verificación
Email: organizacionoceanoo@hotmail.com
Cel. 3204368101 - 3016645824 - 3152446380



Organización Internacional de Entrenamiento



Centro de Estudios Internacionales

RESOLUCIÓN 2003/05/2014 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 900667048-0 MATRÍCULA 02277300 - 27/11/2012

Renovación Certificado

Junio 22 de 2019

Código de verificación
P13MD04.22.717BLS

www.organizacionoceano.com

Certifica que:

DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

CC. 52.157.246

Asistió y aprobó satisfactoriamente los lineamientos del curso taller:
SOPORTE VITAL BASICO SVB-BLS

REANIMACION CEREBRO CARDIO PULMONAR RCCP

Curso Teórico-Práctico certificado por 20 horas y avalado por (2) Años a partir de la fecha

Según Resolución 2003 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social

Guías Internacionales de Reanimación de AHA - ILCOR - ERC 2015 - 2020

Siguiendo el consenso y parámetros establecidos en las directrices de los comités asociaciones y
consejos internacionales de reanimación tales como:

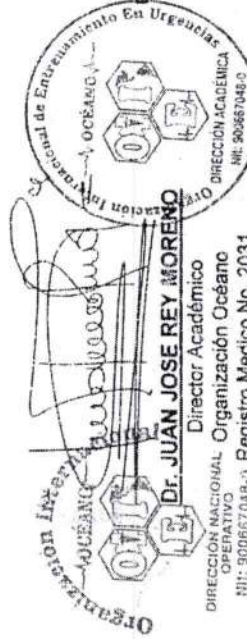
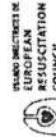
ILCOR (International Liaison Committee on Resuscitation) ERC (European Resuscitation Council) y

AHA (American Heart Association) Entre otras y ajustándolas a la normatividad colombiana

Realizado en Bucaramanga - Santander el 22 de Julio de 2017



Ministerio de Salud
y Protección Social
Resolución de 2014
RESOLUCIÓN 2003/05/2014



NOTA IMPORTANTE

SEÑOR EMPRESARIO

EXLJA VER EL RESPALDO DE ESTA CERTIFICACIÓN

EVITE FALSIFICACIONES

Email: organizacionoceano@hotmail.com

Cel. 3204368101 - 3152446380

Basados en las
guías de:



XXVI

Simposio

del 5 al 7 de Octubre de 2017

ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DEL PACIENTE CRÍTICO

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

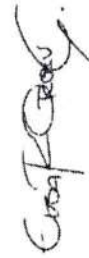
La Asociación de Médicos Residentes de Anestesiología y el posgrado de Anestesiología y Reanimación de la Universidad Industrial de Santander certifican 8 horas de educación continuada a:

Daisy Carolina Sosa

Quien asistió, en calidad de participante, al curso Taller Accesos Vasculares Ecoguiados llevado a cabo en el marco del XXVI Simposio Anestesiología y Reanimación - UIS: Actualización en el Manejo del Paciente Crítico, el cual tuvo lugar del 5 - 7 de octubre de 2017 en la ciudad de Bucaramanga.



Rafael Enrique Serrano Vásquez
Coordinador Postgrado Anestesiología y Reanimación



Elba Rocío Orozco Galvis
Coordinadora Taller Accesos Vasculares Ecoguiados



Henry Jair Mayorga Anaya
Jefe de Residentes

Fecha de expedición
Octubre 9 de 2017



30

XXVI

Simposio

del 5 al 7 de Octubre de 2017

**ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO
DEL PACIENTE CRÍTICO**

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

La Asociación de Médicos Residentes de Anestesiología y el posgrado de Anestesiología y Reanimación de la Universidad Industrial de Santander certifican 36 horas de educación continuada a:

Daisy Carolina Sosa

Quien asistió, en calidad de participante, al XXVI Simposio Anestesiología y Reanimación - UIS: Actualización en el Manejo del Paciente Crítico, el cual tuvo lugar del 5 - 7 de octubre de 2017 en la ciudad de Bucaramanga.



Rafael Enrique Serrano Vásquez
Coordinador Postgrado Anestesiología y Reanimación



Henry Jair Mayorga Anaya
Jefe de Residentes

Fecha de expedición
Octubre 9 de 2017





ASOCIACIÓN COLOMBIANA
PARA EL ESTUDIO DEL DOLOR

CERTIFICA QUE

DEISY CAROLINA SOSA HERNÁNDEZ

Asistió al

DOLOR

XVI CONGRESO INTERNACIONAL

en calidad de PARTICIPANTE

24 Horas Académicas

Bogotá, abril 28 al 30 de 2007

JOHN JAIRÓ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

JUAN CARLOS ACEVEDO
SECRETARIO EJECUTIVO

32

2 Congreso Nacional de Residentes de Anestesiología



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación - SCARE

CERTIFICAN QUE:

DAISY CAROLINA SOSSA

Asistió en calidad de participante al:

II CONGRESO NACIONAL DE RESIDENTES DE ANESTESIOLOGÍA

Con una Intensidad Horaria de 16 horas
Realizado en Manizales, los días 3 y 4 de noviembre de 2007

Alvaro Yepes

Dr. Alvaro Yepes
Presidente SCARE

M Vasco

Dr. Mauricio Vasco
Subdirector de Asuntos Científicos y Gremiales



SALAMANDRA

Centro Internacional de Entrenamiento
en Urgencias & Emergencias



ASOCIACION
COLOMBIANA
DE TRAUMA

El Curso Internacional de Entrenamiento en el Manejo
Avanzado de Trauma, Emergencias y Desastres
A través del Centro de Entrenamiento de la
Fundación Salamandra
Otorgan la presente

CONSTANCIA A

Daisy Sosa

*Por su asistencia al Curso Fénix III (International
Disaster Life Support) llevado a cabo en la ciudad de
Medellín, los días 24, 25 y 26 de Noviembre de 2006 a
través de la Fundación Salamandra.*

Curso Oficial que sigue los lineamientos establecidos por la Asociación Colombiana de Trauma



International Disaster
Life Support

LAUREANO QUINTERO B., MD
Director Médico Programa FÉNIX III
Salamandra Centro Internacional de Entrenamiento



EAN
ESCUOLA
DE ADMINISTRACIÓN
DE NEGOCIOS

Talentos
EDUCACIÓN CONTINUADA

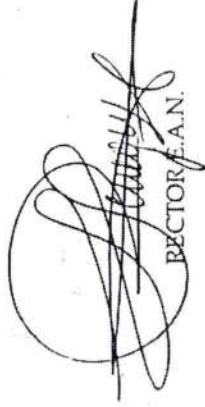
CERTIFICA QUE

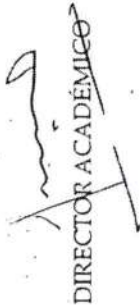
Daisy Carolina Sosa Hernández

IDENTIFICADO CON C.C. 52.157.246 EXPEDIDA EN Santafé de Bogotá, D.C.
PARTICIPÓ EN EL

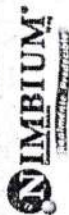
Diplomado de Auditoría y Garantía de Calidad en Salud

CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS, REALIZADO EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
DURANTE LOS DÍAS Comprendidos entre el 14 de Noviembre y el 5 de Diciembre de 2000


RECTOR E.A.N.


DIRECTOR ACADÉMICO

35



Daisy Sosa Hernandez

DR. THEODORO STANLEY MD
Anestesiólogo Universidad de Columbia
Profesor Anestesiología Universidad de Utah

DR. ALBERTO VANEGAS
Anestesiólogo Clínica del Country
Profesor Anestesiología



GlaxoSmithKline

[illegible]

11-20-11 2:00 PM-11-20-11 2:00 PM

35



La Clínica Universitaria

Certifica que:

DAISY SOSA HERNANDEZ

Participó en el **I Congreso Internacional de Cuidado Crítico;**
realizado los días 4, 5 y 6 de marzo de 2010
Bogotá D.C., Colombia

Dr. FABIO A. GOMEZ REY
Director Científico
Clínica Universitaria

Dr. JOSE NEL CARREÑO
Presidente I Congreso de Cuidado Crítico
Clínica Universitaria

Dr. CAMILO OSORIO B.
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad de La Sabana



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

Certifica que

CAROLINA SOSA

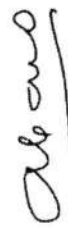
ha participado en el

XIV CURSO DE ANESTESIOLOGÍA

MEDICINA PERIOPERATORIA: UTOPIA O REALIDAD

Celebrado en Bogotá, el 23 y 24 de febrero de 2007, con una intensidad de 18 horas.


Dr. Álvaro Carmiento Orjuela
Jefe Departamento Anestesiología
Clínica Reina Sofía


Dr. Álvaro Caro Mendoza
Rector

Organiza: Clínica Reina Sofía.

078057FC012552

ANESTECOOP

COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS

COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS

III BIENAL DE ANESTECOOP

7 de Marzo de 2008, Hotel Bogotá Royal, Bogotá, Colombia

DRA. DAYSI CAROLINA SOSA

Asistió en calidad de:

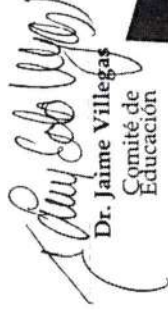
PARTICIPANTE

"ANESTESIA PARA PACIENTE OBESO" Y
"MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTE PEDIATRICO"
Intensidad Horaria: 10 Horas, Bogotá, Marzo 7 de 2008


Dr. Guillermo Giraldo Isaza
Presidente
Consejo de Administración


Dr. Alvaro Yépez Martínez
Presidente
SCARE




Dr. Jaime Villegas
Comité de
Educación



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:08:43 horas del 02/01/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52157246

Apellidos y Nombres: **SOSA HERNANDEZ DAISY CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de enero de 2019, a las 19:02:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52157246
Código de Verificación	52157246190102190237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 119936393



WEB
19:01:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52157246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
FORMATO DE MINUTA CONTRACTUAL

Versión: 01
Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017

GAJ- FR003

CONTRATO NÚMERO
CLASE
CONTRATANTE
NIT No.
REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN
CONTRATISTA
IDENTIFICACIÓN
VALOR DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN

: 054-2019
: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
: 900.136.865-3
: ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
: C.C. No. 19.384.553 DE BOGOTÁ
: DAISY CAROLINA SOSA HERMANDEZ
: C.C. No. 52.157.246 DE BOGOTA D.C
: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS
CURENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE.
: DIECINUEVE (19) DÍAS.
: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Entre los suscritos a saber, **ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.553 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, Empresa Pública del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrado mediante la Resolución No. 09921 del 11 de Julio de 2016 y diligencia de posesión No. 023 del 12 de julio del 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **DAISY CAROLINA SOSA HERMANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.157.246 de Bogotá D.C, quien obra como persona natural, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*, 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. 3) Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. 4) Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se cuenta con cinco (5) cargos de médico especialista (*medicina interna, ginecología, pediatría, anestesiología y cirugía general*) dentro de su planta de cargos, que no se encuentran provistos por la entidad hospitalaria, en razón a lo poco atractivo que resulta financiera y profesionalmente para este tipo de profesionales vincularse como servidores públicos dentro del mercado de servicios de salud de la región del magdalena medio; por lo tanto y en razón a que la institución requiere contar con el personal idóneo para desarrollar las actividades de medicina especializada en Anestesiología, a fin de liderar las actividades propias de esta área y de objeto misional institucional es que resulta conveniente la presente contratación, conforme los estudios de oportunidad y conveniencia preparados para el presente proceso. 6) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: **"ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*
1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: 1.2
Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión.

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”; por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, así:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA. b) Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos dados en la etapa precontractual c) Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. c) Las garantías exigidas. **CLÁUSULA TERCERA.- LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y**

PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio ubicado en la Carrera 17 No. 57-119 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Barrancabermeja (Santander). **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los

efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CURENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 1. Un (01) primer pago mediante acta parcial por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$6.158.405,00) M/CTE correspondiente a los servicios prestados durante los turnos asignados para el mes de Enero de 2019, y 2. Un (02) segundo pago mediante acta de terminación y pago final y/o acta de liquidación (según corresponda) por la suma de DIECISIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$17.243.536,00) M/CTE correspondiente a los servicios prestados durante los turnos asignados para el mes de Febrero de 2019 respectivamente; previa presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente

contrato se imputará al presupuesto de EL CONTRATANTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00056 de fecha 02 de Enero del 2019, Rubro Presupuestal Remuneración Servicios Técnicos Operativos, Código 0320100201. **PARÁGRAFO:** El origen de los recursos aplicados al presente contrato, proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

CONTRACTUAL: La duración y ejecución del presente contrato será por el término de DIECINUEVE (19) DÍAS, los que serán ejecutados por periodos según los turnos y disponibilidad asignados por el supervisor, para los meses de Enero y Febrero de 2019 respectivamente; que empezará a contarse y ejecutarse conforme y a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSION**

PROVISIONAL: En caso de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander, además de estar debidamente registrados en el MIPRES. 2). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas 3). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. 4). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 5). Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindará Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizará valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día. 6). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio

tenga contrato. 7). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 8). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos. 9). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 10). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 11). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 14). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 15). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 16). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 17). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 18). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 19). Realizar la educación médica continuada. 20). Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 21). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 22). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 23). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 24). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 25). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato. 26). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 27). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo con su rol. 28). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1). En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrará honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1). Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4). Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5). Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. 6). Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7). Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago a la Seguridad Social, por concepto de aportes parafiscales y contribución a régimen subsidiado de salud, pensión y riesgos laborales 8). Rendir informes que sean solicitados por la Gerencia y la Supervisión. 9). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 10). Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado 11). Responder civil o penalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12). Las demás que surjan como producto del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de EL CONTRATANTE. 2). Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan aquellos establecidos según

lo aquí pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que de éste último se deriven, junto al pago estipulado por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y de manera independiente, con plena autonomía profesional y directiva, haciendo uso de sus conocimientos específicos sobre la materia y sin que entre él y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de SUBGERENCIA CIENTÍFICA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o quine haga sus veces, quien deberá realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 0136 del 01 de noviembre de 2016 mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a EL CONTRATANTE, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA:** Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **3. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Para todos los efectos legales, la empresa podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES Y FACTURAS:** EL CONTRATISTA debe presentar los informes que solicite el Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTOCONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total, de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del veinte (20%) del valor fiscal del contrato a título de pena, lo que no se considerará como pago parcial o anticipado de perjuicios. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. **PARÁGRAFO:** Desde ya renuncia en beneficio de EL CONTRATANTE a cualquier tipo de requerimiento sea judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A fin de resolver la controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 "Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete afiliarse en forma independiente al sistema de seguridad social en salud y pensión de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes en forma mensualizada tomando como base para liquidar el porcentaje legal que corresponda del contrato; será obligatoria su afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que tramitará de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo, su afiliación a riesgos laborales de manera independiente. **PARÁGRAFO:** Según lo estipulado en el artículo 2º del Decreto No. 2800 de 2003, el cual establece la definición de Trabajador Independiente, como toda persona natural que preste sus servicios de manera personal y por su propia cuenta y riesgo a través de contratos civil, comercial o administrativo como es el caso, EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas que designe para la ejecución del presente contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión se refiere y manifiesta que ninguno de ellos se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo

de voluntades. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacerse. b) Si es EL CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de la E.S.E. Hospital regional del Magdalena Medio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a EL CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere: 1. Certificado de Registro Presupuestal por parte de EL CONTRATANTE. 2. Presentación y aprobación de la garantía única. 3. Afiliación y pago de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión, Riesgos laborales por parte de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,


ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
 Gerente E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,


DAISY CAROLINA SOSA HERMANDEZ
 C.C. No. 52.157.246 de Bogotá D.C

Proyecto: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Auxiliar de Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Revisó: Abg. Olman Harley Rodríguez Serrano – Apoyo Profesional Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Aprobó: Abg. Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO NOTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO	GAJ- FR004
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

Barrancabermeja (Santander), 04 de Enero de 2019

Doctor:
JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
 SUBGERENTE CIENTIFICO
 Presente

Ref.: Designación de supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del Contrato No. 054-19 de fecha Enero 04 de 2019 celebrado con **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ**, cuyo objeto es: **"EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**.

En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 60 y 61 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 mediante la cual "... se adecua el manual interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".

FUNCIONES: Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA; Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del Contrato u Orden; Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA; Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del CONTRATISTA; Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDADES – Los Supervisores e Interventores responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de las ordenes o contratos respecto de las cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventoría, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

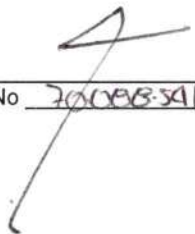

ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
 Gerente
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NOTIFICACION:

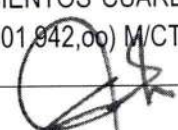
Se notifica la designación como supervisor del contrato No 054-19 cuyo objeto es **"EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**.

A **JOSE FABIO NAZAR ORTEGA** funcionario (a) adscrito a la planta de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10.083.541 de Medellin, hoy 04 de Enero de 2019.

Firma del (de la) notificado(a),


 C.C. No 10.083.541 de Medellin

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	GAF- FR013
	Versión: 001 Fecha de Emisión: 02/08/2017	

FECHA:	04 DE ENERO DEL 2019		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA JURIDICA		
NUMERO DEL C.D.P:	19-00056		
CODIGO PRESUPUESTAL:	0320100201		
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL:	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS TECNICOS		
No. DEL CONTRATO	CONTRATO NO. 054-19		
OBJETO:	EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HSOPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO		
VALOR EN LETRA Y NUMERO:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE		
NOMBRE SOLICITANTE:	OSCAR YESID RODRIGUEZ PEDRAZA	FIRMA:	

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT: 900136865-3

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nro : 19-00057
GAF-FR003

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° CDP: 19-00056

GASTOS DE OPERACIÓN

0 03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0 03 20	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)
0 03 20 10	SERVICIOS TECNICOS
0 03 20 10 02	GASTOS DE OPERACIÓN
0 03 20 10 02 01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

Valor RP = \$ 23.401.942,00

Para:

EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO - CONTRATO N0. 054-2019

Beneficiario: CC : 52157246 DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

Dirección Beneficiario: BARRANCABERMEJA

Expedido a los 4 días del mes de Enero de 2019

Por la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 0/100 M/CTE *****(\$ 23.401.942,00)*****

Elaboró : ROSANA FLOREZ PORRAS



GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
JEFE FINANCIERA



Alfonso Sosa & Cia Ltda.

ASESORES DE SEGUROS

FECHA 04/01/2019

COMPROBANTE DE INGRESO No. 13043569

RECIBI DE: **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ**

NIT/CC 52,157,246

POR CONCEPTO DE PAGO POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

VALOR TOTAL \$ 35,905

RAMO	DESCRIPCION	POLIZA	FECHA	DOCUMENTO	CUENTA	G	IVA	
13	RC EXTRA CONTRACTUAL	013000608261	04/01/2019	13043569	8909034079	CR	\$ 5,733	\$ 30,172



VALOR EN LETRAS: Treinta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos

\$ 35,905

FORMA DE PAGO: EF CJ \$ 35,905

Este recibo solo será válido si está firmado y sellado por un cajero o un cobrador autorizado por la compañía, si se entrega a cambio de un cheque, este solo será abonado al recibir la compañía su valor.

VALOR TOTAL \$ 35,905

CAJERO: VGUL2627

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2019	Póliza 2272325-2	Documento 12673992
Intermediario ALVARO DIAZ ACEVEDO	Código 21476	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01212673992

TOMADOR

CEDULA 52157246	Razón Social y/o Nombres y Apellidos DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
Dirección CL 31 A # 40 06	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6969071

GARANTIZADO

CEDULA 52157246	Nombres y Apellidos DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9001368653	Nombres y Apellidos EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-ENE-2019	23-JUL-2019	4.608.388,00	30.172,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 04-ENE-2019	Hasta 23-JUL-2019	Días 200	Desde 04-ENE-2019	Hasta 23-JUL-2019
		\$30.172	\$5.733	\$35.905

VALOR A PAGAR EN LETRAS

TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.608.388	Prima Anual \$13.825	Total Valor Asegurado \$4.608.388,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	CUM003	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21476	ALVARO DIAZ ACEVEDO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	30.172

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la praforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios

NRO. DE CONTRATO 054-2019.

EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. ****

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2272325-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ** y Asegurado y/o Beneficiario es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** y su documento 12673992 expedida el día 04 de Enero de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$30,172
Impuestos	\$	\$5,733
Total	\$	\$35,905

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 04 días del mes de Enero de 2019.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2272325-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ** y Asegurado y/o Beneficiario es: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** y su documento 12673992 expedida el día 04 de Enero de 2019 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 04 días del mes de Enero de 2019.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

5596

suramericana



.....
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES [Decreto 1082 de 2015]

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

VERIFICADO

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLÁUSULA	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1. Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2. Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3. Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

57

*Asesores de Seguros*

ASESORES DE SEGUROS

FECHA 04/01/2019

COMPROBANTE DE INGRESO No.

12673992

RECIBI DE: DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

NIT/CC 52,157,246

POR CONCEPTO DE PAGO POLIZA DE CUMPLIMIENTO

VALOR TOTAL: \$ 35,905

RAMO	DESCRIPCION	POLIZA	FECHA	DOCUMENTO	CUENTA	IVA	
12	CUMPLIMIENTO	012002272325	04/01/2019	12673992	8909034079	CR	\$ 5,733 \$ 30,172



VALOR EN LETRAS Treinta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos

\$ 35,905

OBSERVACIONES:

0 EF CJ \$ 35,905

Este recibo solo será válido si está firmado y sellado por un cajero o un cobrador autorizado por la compañía, si se entrega a cambio de un cheque, este solo será abonado al recibir la compañía su valor.

VALOR TOTAL \$ 35,905.0

CAJERO: NPLATA



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE FEBRERO DE 2019	PÓLIZA NÚMERO 0608261-7	REFERENCIA DE PAGO 01313049253
INTERMEDIARIO ALVARO DIAZ ACEVEDO	CÓDIGO 21476	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 13049253

TOMADOR DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246
ASEGURADO DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 31 A # 40 06	CIUDAD BUCARAMANGA
	TÉLEFONO 6969071
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 31 A # 40 6	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 153
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A.	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	165.623.200,00	0,00	0	8.621	1.638	10.259

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-FEB-2019	HASTA 14-FEB-2019	13	\$8.621	\$1.638
				\$10.259

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 04-ENE-2019	HASTA 14-FEB-2019	1	\$165.623.200,00	\$0,00
				\$165.623.200,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACIÓN VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2450	CUM003	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		
DIRECTO					

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21476	ALVARO DIAZ ACEVEDO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	8.621

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE FEBRERO DE 2019	PÓLIZA NÚMERO 0608261-7	REFERENCIA DE PAGO 01313049253	
INTERMEDIARIO ALVARO DIAZ ACEVEDO	CÓDIGO 21476	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 13049253

TOMADOR DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246	
ASEGURADO DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO CL 31 A # 40 06	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6969071

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002272325. NO. DE CONTRATO 054-2019.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 165,623,200 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO 054-2019.
EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA
ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA
MEDIO.*** SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPLIAR VIGENCIA ***LAS
DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN
VIGOR.***



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2019	PÓLIZA NÚMERO 0608261-7	REFERENCIA DE PAGO 01313043569
INTERMEDIARIO ALVARO DIAZ ACEVEDO	CÓDIGO 21476	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 13043569

TOMADOR DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246
ASEGURADO DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 31 A # 40 06	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 6969071
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 31 A # 40 6	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 153
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	165.623.200,00	165.623.200,00	0	30.172	5.733	35.905

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 04-ENE-2019	HASTA 23-ENE-2019	19	\$30.172	\$5.733
				\$35.905

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 04-ENE-2019	HASTA 23-ENE-2019	1	\$165.623.200,00	\$0,00
				\$165.623.200,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2450	CUM003	01	PESO COLOMBIANO
COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			
RECTO					

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21476	ALVARO DIAZ ACEVEDO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	30.172

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2019	PÓLIZA NÚMERO 0608261-7	REFERENCIA DE PAGO 01313043569	
INTERMEDIARIO ALVARO DIAZ ACEVEDO	CÓDIGO 21476	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 13043569

TOMADOR DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ		CEDULA 52157246
ASEGURADO DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ		CEDULA 52157246
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO CL 31 A # 40 06	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6969071

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002272325. NO. DE CONTRATO 054-2019.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 165,623,200 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO 054-2019.
EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA
ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA
MEDIO.****

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2019			PÓLIZA NÚMERO 0608261-7/
INTERMEDIARIO ALVARO DIAZ ACEVEDO	CÓDIGO 21476	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 13043569

TOMADOR Y ASEGURADO DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ			CEDULA 52157246
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CL 31 A # 40 06		CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6969071
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 31 A # 40 6	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	165.623.200,00	165.623.200,00	0	30.172	5.733	35.905

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 04-ENE-2019	HASTA 23-ENE-2019	NÚMERO DÍAS 19	PRIMA DEL RIESGO \$30.172	IVA DEL RIESGO \$5.733	TOTAL DEL RIESGO \$35.905
---	----------------------	-------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS

QUINENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 04-ENE-2019	HASTA 23-ENE-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$165.623.200,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$165.623.200,00
---	----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:

POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 608261-7 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ** y beneficiario terceros afectados y su documento 13043569 expedida el día 04 de Enero de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$30,172
Impuestos	\$	\$5,733
Total	\$	\$35,905

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 04 días del mes de Enero de 2019.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

6324

suramericana



.....
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INDICE

SECCION I	
COBERTURAS	3
SECCION II	
EXCLUSIONES.....	3
SECCION III	
CONDICIONES GENERALES.....	5
1. Gastos de defensa	5
2. Límites máximos de indemnización	5
3. Definiciones	6
4. Declaraciones reticentes o inexactas.....	6
5. Conservación del estado del riesgo	6
6. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro.....	6
7. Procedimiento del asegurado y/o tercero damnificado en caso de siniestro	6
8. Pérdida del derecho a la indemnización	7
9. Pago de la prima y terminación automática del contrato	7
10. Pago de siniestros	7
11. Revocación del seguro	7
12. Delimitación temporal	7
13. Domicilio	7
SECCION IV	
AMPAROS ADICIONALES	7
GASTOS MEDICOS	7
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.....	8
1. Cobertura	8
2. Exclusiones.....	8
3. Definiciones.....	8
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO)	8
1. Cobertura	8
2. Exclusiones.....	8
PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	8
1. Cobertura	8
2. Exclusiones.....	9
PRODUCTOS EXPORTADOS.....	9
1. Cobertura	9
2. Exclusiones.....	10
RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA	10
1. Cobertura	10
2. Exclusiones	10
3. Definiciones	10
4. Indemnizaciones.....	10
RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION	10
1. Cobertura	10
2. Exclusiones	10
3. Definiciones	11
4. Indemnizaciones.....	11
RESPONSABILIDAD CIVIL "VIAJES AL EXTERIOR"	11
1. Cobertura	11
2. Exclusiones.....	11

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de Identificación Interna	Ramo al cual pertenece	Documento de la Proforma
Formato	01/06/2009	13 -18	P	06	F-01-13-040

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, Compañía de Seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al **ASEGURADO** los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites máximos de indemnización, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION I COBERTURAS

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.
ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.
POR LO TANTO, SURAMERICANA CUBRE, LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:
 - 2.1 INCENDIO Y/O EXPLOSION
 - 2.2 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
 - 2.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
 - 2.4 EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.
 - 2.5 EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
 - 2.6 EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ESTE.
 - 2.7 VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
 - 2.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES
 - 2.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO.
 - 2.10 LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
 - 2.11 EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.
 - 2.12 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
 - 2.13 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

SECCION II EXCLUSIONES

1. **EN NINGUN CASO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:**
 - 1.1 DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
 - 1.2 LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL.
 - 1.3 DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, CUANDO ESTOS

CONSTITUYAN CAUSA EXTRAÑA.

- 1.4 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO ASI COMO DE PACTOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO TAMBIEN RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCION DEL RESPONSABLE ORIGINAL.
- 1.5 ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- 1.6 DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.
- 1.7 LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADAS A TERCEROS POR UNA INFECCION O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- 1.8 MULTAS O SANCIONES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 1.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DELIBERADA DE UNA OBLIGACION DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 1.10 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, EN CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO, FABRICACION, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
- 1.11 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE.
- 1.12 ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- 1.13 LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), HUNDIMIENTO DE TERRENO O CORRIMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES.
- 1.14 DAÑOS OCASIONADOS A O POR AERONAVES O EMBARCACIONES
- 1.15 DAÑOS, DESAPARICION O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.
- 1.16 DAÑOS A O DESAPARICION O HURTO DE BIENES AJENOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CONTROL, CUIDADO O CUSTODIA.
- 1.17 RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES DE CARACTER PENAL.
- 1.18 DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR

VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARES. (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

- 1.19 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD - JACOB (CJD), COMUNMENTE CONOCIDA COMO «ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS».
- 1.20 RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- 1.21 DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCION NUCLEAR, RADIACION NUCLEAR, EXPLOSION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIATIVA.
- 1.22 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTANTES DE, SUCEDAN POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION SIN IMPORTAR QUE CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE: GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO O TERRORISMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSION, POR TERRORISMO SE ENTENDERA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATemorizar EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.

IGUALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTEN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON LOS EVENTOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA EXCLUSION SEA DECLARADA INVALIDA O INEJECUTABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERA EN VIGOR Y PODRA SER EJECUTADA.

- 1.23 DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACION RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACION DE, UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE:

LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, O LAS CELULAS

O LOS ORGANULOS CELULARES, O TODA UNIDAD BIOLOGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACION DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO.

- 1.24 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACION O EXPOSICION A CUALQUIER TIPO DE «FUNGOSIDAD» Y/O «ESPORA».

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

«FUNGOSIDAD» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDEU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

«ESPORA» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE U ORIGINADA POR CUALQUIER «FUNGOSIDAD».

- 1.25 EXCLUSION DE LOS RIESGOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA: SE EXCLUYEN SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

LA PERDIDA, MODIFICACION, DAÑOS O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAIZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION O CAIDA DE OBJETOS.

- 1.26 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO
- 1.27 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
- 1.28 DAÑOS GENETICOS EN PERSONAS O ANIMALES.
- 1.29 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.
- 1.30 DAÑO ECOLOGICO PURO.

2. SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO, NO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:

- 2.1 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 2.2 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A O POR VEHICULOS TERRESTRES, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS Y QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
- 2.3 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS, O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS O TRABAJOS EJECUTADOS SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION, DE LA PRESTACION, DEL ABANDONO, O DE LA DEJACION DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PRESTADOS.
- 2.4 CUALQUIER INDEMNIZACION QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO DE ACUERDO AL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.
- 2.5 RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
- 2.6 RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
- 2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROPIA DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 2.8 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION
- 2.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.
- 2.10 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE ESTOS.
- 2.11 DAÑOS, LESIONES O MUERTE A CUALQUIER PERSONA, BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, O DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS.

SECCION III

CONDICIONES GENERALES

1. GASTOS DE DEFENSA

Siempre y cuando no se configure una exclusión de las contenidas en las condiciones generales o particulares de esta póliza, SURAMERICANA responderá por los gastos de defensa entendiendo como tales los honorarios, costas y expensas razonables y necesarios en los que con el previo consentimiento escrito de SURAMERICANA se incurra en la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación del tercero damnificado contra el ASEGURADO, fuere esta fundada o infundada.

2. LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION

- 2.1 La responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al ASEGURADO, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el limite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como «Limite por Evento».
- 2.2 La máxima responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá

exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza como «Límite por Vigencia.»

- 2.3 Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será parte de y no en adición al límite de la cobertura.

- 2.4 El pago de cualquier indemnización por parte de SURAMERICANA reducirá en el monto pagado, el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

3. DEFINICIONES

- 3.1 **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal.

Corresponde al ASEGURADO cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro y la ley.

- 3.2 **Siniestro:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita, repentina, e imprevista que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil amparada por esta póliza.

Constituyen un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

- 3.3 **Deducible:** Es la suma fija o porcentaje que se deduce del monto de cada pérdida indemnizable sufrida por el ASEGURADO, incluyendo los gastos de defensa y que siempre queda a cargo del ASEGURADO.

- 3.4 **Vigencia:** Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula y condiciones particulares de la póliza.

- 3.5 **Perjuicios:** Se entenderán perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales.

4. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El TOMADOR está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del TOMADOR, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

5. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO

El ASEGURADO o el TOMADOR, según el caso, están obligados

a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a SURAMERICANA cualquier modificación en el riesgo asegurado, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de tal modificación, si ésta depende de su arbitrio; si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo SURAMERICANA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a SURAMERICANA a retener la prima no devengada.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- 6.1 Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que SURAMERICANA le dé, en relación con esos mismos cuidados.

- 6.2 Informar a SURAMERICANA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su conocimiento toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes. Tratándose de una reclamación judicial, el ASEGURADO tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza, obligándose a llamar en garantía a SURAMERICANA, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el ASEGURADO no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de SURAMERICANA, allanarse a las pretensiones de la demanda.

- 6.3 En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SURAMERICANA una indemnización por los daños ocasionados por el ASEGURADO, el ASEGURADO deberá proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

- 6.4 Si el ASEGURADO por culpa o negligencia suya, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Parágrafo

El ASEGURADO está obligado a informar a SURAMERICANA, al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia dolosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

7. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

- 7.1 Proporcionarle a SURAMERICANA la siguiente información:

- 7.1.1 Informe escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.

- 7.1.2 La muerte y la calidad de causahabiente se probará con copia del certificado de Registro Civil, o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

7.1.3 Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por cualquier entidad médica, asistencial, u hospitalaria debidamente autorizadas para funcionar.

7.1.4 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

7.1.5 Proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación al siniestro.

Parágrafo

Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

7.2 Si por su culpa o negligencia, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

7.3 Sin autorización escrita de SURAMERICANA, el ASEGURADO no podrá incurrir en gasto alguno, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El ASEGURADO o el tercero damnificado quedarán privados de todo derecho derivado de la presente póliza en caso de que la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta.

9. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO

Cuando el pago de la prima no se efectúe a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

10. PAGO DE SINIESTROS

SURAMERICANA pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio u otras normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Si con las pruebas aportadas no fuese posible establecer en forma extraprocesal tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía, SURAMERICANA podrá exigir, si lo estima conveniente, la sentencia judicial ejecutoriada en la cual se defina la responsabilidad del ASEGURADO y se establezca el monto de los perjuicios.

11. REVOCACION DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por SURAMERICANA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURAMERICANA.

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

12. DELIMITACION TEMPORAL

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

13. DOMICILIO

Salvo lo estipulado por las normas procesales, el domicilio de las partes será Medellín, República de Colombia.

SECCION IV

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECIFICAMENTE Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMAS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA POLIZA NO MODIFICADAS POR «LOS AMPAROS ADICIONALES» CONTRATADOS, CONTINUAN EN VIGOR.

GASTOS MEDICOS

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLIMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, LOS GASTOS MEDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VICTIMAS DE UNA LESION PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

SE ENTIENDE POR PRIMEROS AUXILIOS LA ATENCION MEDICA OPORTUNA POR ENCONTRARSE EL TERCERO EN PROCESO DE RAPIDO AGRAVAMIENTO EN SU SALUD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA ATENCION MEDICA SE EFECTUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA LESION PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRA SIGNIFICAR ACEPTACION ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA POLIZA POR PARTE DE SURAMERICANA.

AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1 COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CODIGO LABORAL O DEL REGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

2 EXCLUSIONES

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 2.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

- 2.2. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRESION REPETIDA Y/O DE SOBRESFUERZOS.

- 2.3. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- 2.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.

- 2.5. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

3. DEFINICIONES:

- 3.1. Se entiende por «accidente de trabajo» todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

- 3.2. Se entiende por «empleado» toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO)

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SE TRATA DE UNA COBERTURA EN EXCESO POR LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE SI LOS VEHICULOS TIENEN O NO UNA POLIZA DE AUTOMOVILES, EL SUBLIMITE DEL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS COMO PRIORIDAD EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA. (EN CASO DE LESIONES A UNA O MAS PERSONAS, ANTES DEL ANEXO SE AFECTARAN EL SOAT -SE TENGA O NO- Y LA PRIORIDAD ESTABLECIDA)

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERA POR VEHICULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO COMODATO O CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

- 2.1. LAS APLICABLES EN LA POLIZA DE AUTOMOVILES.
- 2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PUBLICO.
- 2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- 2.4. LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.
- 2.5. LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SURAMERICANA.

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO NO SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEL FABRICANTE, O
- TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS POR ESTE, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE

LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL EN LA DIRECCION O EJECUCION DE DICHOS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMER ACONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO O VICIO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA REAL DE LOS DEMAS ACONTECIMIENTOS Y SALVO QUE PRESENTADAS VARIAS CONCAUSAS, ENTRE ELLAS NO HAYA RELACION ALGUNA DE DEPENDENCIA.

2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 2.1. DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRA EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO MISMO QUE HA SIDO OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
- 2.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES DESTINADOS A AVERIGUAR O SUBSANAR TALES DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DE RETIRADA O SUSTITUCION DE DICHOS PRODUCTOS.
- 2.3. PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTA DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.
- 2.4. GARANTIAS DE PRODUCTOS, INCLUYENDO RENDIMIENTO O CALIDAD DEL MISMO.
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCION.

PRODUCTOS EXPORTADOS

1 COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ENTENDIENDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUES DE LA ENTREGA O SUMINISTRO

- 2.6. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, MAQUINAS Y EQUIPOS PARA PRODUCIR LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS, SEGUN LAS REGLAS CONOCIDAS DE LA TECNICA, QUE FUESEN DE APLICACION EN TALES SUPUESTOS O POR REALIZAR LA PRODUCCION, LA ENTREGA O LA EJECUCION DESVIANDOSE EL ASEGURADO, A SABIENDAS, DE LAS REGLAS DE LA TECNICA.
- 2.7. DAÑOS QUE SE PRESENTEN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CARECEN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 2.8. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION.
- 2.9. GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACION, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO, ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.
- 2.10. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 2.11. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 2.12. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 2.13. DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPEDICOS.

DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DIRECTAMENTE A UN PAIS QUE FIGURE EN LA RELACION QUE SE DETALLA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS EXPORTADOS.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA Y LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS ESTE AMPARO NO AMPARA NI SE REFIERE A:

- 2.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO, O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR

DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

- 2.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRIENTES DEL PRODUCTO.
- 2.3. ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 2.4. CONTAMINACION AMBIENTAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

- 2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.
- 2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.
- 2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
- 2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION, ETC.
- 2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3. DEFINICIONES

- 3.1. Unión o mezcla es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión o mezcla, cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente

el producto final o los otros productos.

- 3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
- 3.3. Se entiende por «otro producto» cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al «producto asegurado».

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

- 4.1. Deterioro o destrucción de los otros productos.
- 4.2. Costos de fabricación del producto final. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo el precio del producto asegurado.
- 4.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.
- 4.4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente pueda hacerse con reducción de precio. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DEL PRODUCTO ASEGURADO.

2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

- 2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.
- 2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.
- 2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS

TALES COMO ESPERA DE ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

- 2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION ETC.
- 2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3 DEFINICIONES

- 3.1. Transformación es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado. Se da el supuesto de transformación, cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.
- 3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

- 4.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.

Para efectos del párrafo anterior se entienden por costos, los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

- 4.2. En caso de que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, SURAMERICANA indemnizará, en lugar de los costos mencionados en el punto anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción del precio.

SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL " VIAJES AL EXTERIOR "

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA EL ASEGURADO:

- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO UNO DE ESTOS VIAJES NO EXCEDA CINCO SEMANAS.
- DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR, CUANDO LA PARTICIPACION EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO SEMANAS.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES:

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 2.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATIVEDAMAGES) POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.
- 2.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 2.1.3. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- 2.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
- 2.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESION O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO A MOTOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 608261-7 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ** y beneficiario terceros afectados y su documento 13049253 expedida el día 01 de Febrero de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$8,621
Impuestos	\$	\$1,638
Total	\$	\$10,259

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 01 días del mes de Febrero de 2019.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

1. Tipo de Aprobación : ☐ Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
☒ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
☐ Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
☐ Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

2. Dependencia: Oficina asesora jurídica

3. Número de Contrato: 054-2019

4. Fecha de Suscripción del Contrato	DÍA	MES	AÑO
	4	1	2019

5. Objeto del Contrato:

EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

6. Contratista:

DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

7. Expedida Por:

SURAMERICANA

8. Numero de Poliza:

0608261-7

SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
BASICO RESPONSABILIDAD	\$ 165,623,200	4	1	2019	23	1	2019

Observaciones

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0136 del 01 de Noviembre del 2016 manual interno de contratacion, se firma la presente aprobación en Barrancabermeja, a los 04 días del mes de Enero del año 2019

Elaborado por:

LEONEL HUMBERTO ARIZA RODRIGUEZ

Cargo:

Apoyo Administrativo Oficina asesora Jurídica

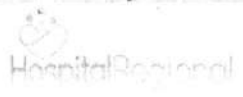
Aprobado por:

Nombre: OSCAR YESID RODRIGUEZ PEDRAZA

Coordinador Oficina asesora Jurídica

Firma:

71

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA DE INICIO	GAJ- FR006
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 054-2019

Contrato No.	054-2019
Fecha de Suscripción:	Cuatro (04) de Enero del 2019
Objeto	EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
Valor Inicial	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942.00) M/CTE
Contratista	DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
Supervisor	SUBGERENTE CIENTIFICO
Fecha de Inicio	04 de Enero del 2019
Fecha de terminación	14 de Febrero del 2019
Municipio	Barrancabermeja – Santander

En Barrancabermeja, a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2019, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, se reunieron, la Dr. **JOSE FABIO NAZAR ORTEGA**, Subgerente Científico de la ESE HRMM en calidad de supervisor y **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ** identificada cédula de ciudadanía No. 52.157.246 de Bogotá D.C como contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación.

CONSIDERANDO

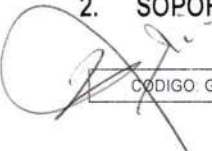
1. SOPORTE JURIDICO

- a) Que para ejecución del contrato se ha cumplido con la acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social integral, (SALUD, PENSION, ARL).
- b) Que el día cuatro (04) de Enero del 2019 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Entidad Aseguradora: **SURAMERICANA**

No. DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR
		Desde	Hasta	
2272325-2	Cumplimiento del contrato	04-01-2019	23-07-2019	\$4.608.388
0608261-7	responsabilidad civil extracontractual	04-01-2019	23-01-2019	\$156.623. 200

2. SOPORTES FINANCIEROS

	CODIGO: GAJ-FR006	VERSION:001	ACTA DE INICIO	Página 1 de 3

Hospital Regional	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA DE INICIO	GAJ- FR006
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

Concepto	No.	Fecha	Código	Rubro	Fuente	Valor
C.D.P.	19-00056	02-01-2019	0320100201	SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS	Recursos Propios	\$23.401.942
R.P.	19-00057	04-01-2019	0320100201	SERVICIOS TECNICOS OEPRAATIVOS	Recursos Propios	\$23.401.942

En virtud de lo anterior;

ACUERDAN

1. Suscribir la presente Acta de Inicio para el Contrato No.054-2019.
2. Fijar como plazo de ejecución del Contrato No.054-2019, un término de diecinueve (19) días calendarios; los que serán ejecutados por periodos o turnos de cinco (05) y catorce (14) días calendario continuos, para los meses de Enero y Febrero de 2019 respectivamente.
3. Fijar como fecha de finalización del Contrato No. 054-2019 el día catorce (14) febrero del año 2019.

ACUERDAN PARA EL PERIODO O TURNOS DE ENERO DE 2019

1. Fijar como fecha de inicio para el periodo o turnos del mes de Enero de 2019, el día cuatro (04) de Enero del 2019, correspondiente a los servicios a prestarse durante cinco (05) días calendarios para este mes.
2. Fijar como fecha de finalización para el periodo o turnos del mes de Enero de 2019, el día ocho (08) de Enero 2019, correspondiente a los servicios a prestarse durante cinco (05) días calendarios para este mes.

ACUERDAN PARA EL PERIODO O TURNOS DE FEBRERO DE 2019

1. Fijar como fecha de inicio para el periodo o turnos del mes de Febrero de 2019, el día primero (01) de Febrero del 2019, correspondiente a los servicios a prestarse durante catorce (14) días calendarios para este mes.
2. Fijar como fecha de finalización para el periodo o turnos del mes de Febrero de 2019, el día catorce (14) Febrero 2019, correspondiente a los servicios a prestarse durante catorce (14) días calendarios para este me; fecha en la cual finaliza el plazo de ejecución del Contrato No. 054-2019

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
Subgerente Científico de la E.S.E HRMM

DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
No. 52.157.246 de Bogotá D.C

Proyecto: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo Administrativo Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Revisó: Abg. Olman Harley Rodríguez Serrano – Apoyo Profesional Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Aprobó: Abg. Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

73

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA PARCIAL	GAJ- FR019
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

ACTA PARCIAL No. 01

En la ciudad de Barrancabermeja, a los treinta y un días (31) días del mes de Enero del 2019 se reunieron el doctor JOSÉ FABIO NAZAR ORTEGA, en calidad de SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 054-19 y **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.157.246 DE BOGOTA D.C, como CONTRATISTA; con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL No. 01 que se dan por recibidos los servicios ejecutados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 054-19 de así:

No. DE ORDEN O CONTRATO	CONTRATO No. 054-19
PERIODO EJECUCION DE LA PRESENTE ACTA	ENERO 04 AL 08 DE 2019
CONTRATISTA	DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
NIT o CC	C.C. 52.257.246 DE BOGOTA D.C
OBJETO	EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.
VALOR INICIAL	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00) MCTE
VALOR ADICION	N.A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00) MCTE
JEFE DEPENDENCIA GESTORA	SUBGERENTE CIENTIFICO
INTERVENTOR O SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTIFICO
PLAZO INICIAL	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE LA PRORROGA	N.A
TIEMPO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE (19) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCION	04 DE ENERO DE 2019
FECHA DE INICIO	04 DE ENERO DE 2019
FECHA DE ADICION	N.A
FECHA DE PRORROGA	N.A

74

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA PARCIAL	GAJ- FR019
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE FEBRERO DE 2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL: Remuneración Servicios Técnicos Operativos Código 0320100201
	CDP No. 19-00056 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019
	RP No. 19-00057 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2019
	ADICION
	RUBRO PRESUPUESTAL: N.A
	CDP: N.A
	RP: N.A
GARANTIA UNICA	POLIZA: N° 2272325-2
	COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	CONCEPTO DEL AMPARO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
	VIGENCIA: 04 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE JULIO 2019
	POLIZA: N° 0608261-7
	COMPAÑÍA: SEGUROS GENREALES SURAMERICANA S.A.
	CONCEPTO DEL AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
	VIGENCIA: 04 ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2019
	ADICION: N.A
	CONCEPTO DEL AMPARO: N.A
	VIGENCIA: N.A
SEGURIDAD SOCIAL	PLANILLA No 1018237093 Correspondiente al mes de enero de 2019
INFORME	La presente Acta Parcial se expide para certificar el cumplimiento del contrato dentro del periodo comprendido en ella y realizar el PRIMER (01) pago parcial del contrato No 054-19; para lo cual el Dr. JOSE FABIO NAZAR ORTEGA en calidad de SUPERVISOR procede a certificar el periodo comprendido del 04 al 08 de enero de 2019. Se anexa Informe de Actividades desarrolladas por el contratista, las cuales han sido verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

75

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA PARCIAL	GAJ- FR019
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	\$23.401.942,00	
ACTA PARCIAL No.01 Cuenta De Cobro NO 1		\$6.158.405
SALDO POR EJECUTAR		\$17.243.537
SUMAS IGUALES	\$23.401.942,00	\$23.401.942,00

En constancia de lo anterior, se firma por las personas que en ella intervinieron.


JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
 Supervisor ESE HRMM
 Contrato No. 054-19


DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
 Contratista

INFORME Y CERTIFICACION DE SUPERVISIÓN No.01
FECHA: ENERO TREINTA Y UNO (31) DE 2019

CONTRATISTA: DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

SUPERVISOR: JOSE FABIO NAZAR ORTEGA

C.C. 52.157.246 DE BOGOTA D.C

CARGO: Subgerente Científico

NÚMERO DE CONTRATO: 054-19

FECHA: ENERO 04 DE 2019

OBJETO: EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

RUBRO PRESUPUESTAL
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS CÓDIGO
 0320100201

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NÚMERO 19-00056

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL
NÚMERO N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL
NÚMERO 19-00057

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL
NÚMERO N/A

VALOR DEL CONTRATO INICIAL

 VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL
 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00)
 MCTE

VALOR ADICIONAL

N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

 VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL
 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00)
 MCTE

VALOR MENSUAL

\$6.158.405

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO

PRORROGA

N/A

TERMINO DE DURACION TOTAL DEL CONTRATO

DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO

04-01-2019

FECHA DE TERMINACION INICIAL

14-02-2019

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO

14-02-2019

GARANTIA
POLIZA
Póliza No. 2272325-2

Compañía de Seguros: SEGUROS GENREALES
 SURAMERICANA S.A.

Concepto del amparo: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Vigencia: 04 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE JULIO 2019

POLIZA: N° 0608261-7

COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONCEPTO DEL AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRACONTRACTUAL

VIGENCIA: 04 ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2019

ADICION
Póliza No: N/A

Compañía de Seguros: N/A

Concepto del amparo: N/A

Vigencia: N/A

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO INFORME Y CERTIFICACION DE SUPERVISIÓN	GAJ- FR020
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

APORTE A SEGURIDAD SOCIAL	PERIODO DE COTIZACION	1018237093 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019
PERIODO DE COBRO	DESDE	04-01-2019
	HASTA	08-01-2019
DIAS A COBRAR	5 DIAS	
VALOR A COBRAR	\$ 6.158.405.00	

INFORME DE ACTIVIDADES		
Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:		
No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
1	Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas	X
2	El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor.	X
3	Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros.	X
4	Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindará Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizará valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día	X
5	Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato	X
6	Diligenciar con Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis	X
7	Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según	X

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO INFORME Y CERTIFICACION DE SUPERVISIÓN Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	GAJ- FR020
---	---	-------------------

INFORME DE ACTIVIDADES		
Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:		
No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
	protocolos.	
8	Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación.	X
9	Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado..	X
10	Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico	X
11	Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio	X
12	Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares.	X
13	En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud.	X
14	Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.	X
15	Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno	X
16	Las Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados.	X
17	Dar Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado.	X
18	Realizar la educación médica continuada.	X
19	Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan.	X
19	Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad.	X
20	Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo.	X
21	Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades	X
22	Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato.	x
23	Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados	x
24	Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada	x

INFORME DE ACTIVIDADES

Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
	servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados	
25	Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.	x
GENERALES	OBLIGACIONES GENERALES:	
	1). Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4). Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5). Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. 6). Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7). Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago a la Seguridad Social, por concepto de aportes parafiscales y contribución a régimen subsidiado de salud, pensión y riesgos laborales 8). Rendir informes que sean solicitados por la Gerencia y la Supervisión. 9). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 10). Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado 11). Responder civil o penalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12. Las demás que surjan como producto del objeto contractual.	El servicio se prestó de forma continua y oportuna, atendiendo las actividades.

Así mismo se deja constancia que los soportes de las actividades desarrolladas se entregan por parte del contratista en medio impreso y/o magnético y que estas cumplen con las calidades y cantidades exigidas en el contrato. Además se anexa el informe del contratista donde se deja constancia de las actuaciones surtidas.

CONTROL DE FACTURACION

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$23.401.942,00
VALOR DE LA PRIMERA CUENTA – CUENTA DE COBRO No 1	\$6.158.405
SALDO DEL CONTRATO	\$17.243.537

ANEXOS

DOCUMENTO	SI	NO	N/A	FOLIOS
Certificación de Pago Seguridad Social	X			UN (1)
Estampillas Departamentales			X	
Certificado Cuenta Bancaria (solo aplica para la primera cuenta)		X		

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO INFORME Y CERTIFICACION DE SUPERVISIÓN	GAJ- FR020
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

Copia del contrato (solo aplica para la primera cuenta)	X		Seis (6) Folios
Acta de inicio de la ejecución contractual (solo aplica para la primera cuenta)	X		Dos (2)Folios
Evidencias	X		Informe de actividades
Cuenta de cobro	X		UN (01) folio
Factura		X	
Acta parcial No 1	X		TRES (3) Folios

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

OBSERVACIONES


DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C. 52.157.246 DE BOGOTA D.C
Contratista

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR

En mi calidad de Supervisor del contrato arriba relacionado, certifico que EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con las obligaciones y actividades descritas en el contenido clausular del mismo y conforme a aquellas desarrolladas y descritas en el informe por él presentado; lo anterior conforme a lo dispuesto en la **Cláusula décima tercera del Contrato 054-19** y el Manual de Interventoría y Supervisión contenido en el **Acuerdo No. 005 de 2013** expedida por la ESE HRMM en lo que respecta a las funciones de verificación, vigilancia y control frente a la ejecución del contrato.

Por lo anterior resulta procedente autorizar y que se continúen con las gestiones de pago respectivas del Acta Parcial No 1, correspondiente al periodo cobrado por EL CONTRATISTA.


JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
Supervisor

CUENTA DE COBRO 01

Barrancabermeja, 31 de enero de 2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA
MEDIO
BARRANCABERMEJA SANTANDER
NIT: 900.136.865-3

DEBE A:
DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
CC. 52.157.246 de Bogota D.C

La suma de: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS(\$ 6.158.405,00)

Por concepto de: EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO., por el periodo de los turnos realizados en el mes de enero de 2019 contrato N°054-19 y acta parcial N°01


DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

C.C. 52.157.246

N° Celular: 310 239 4411

Dirección: CALLE 18 No 26-44 Apto 1301 Bucaramanga

Por favor consignar a la Cuenta de Ahorros No. 232345686 del Banco de
BBVA

Ret: 615.841

Le. 36.950

Net. 5.505.614

OC-1901-73

CUENTA DE COBRO 01

Barrancabermeja, 31 de enero de 2019

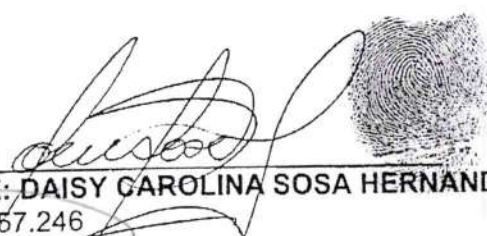
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA
MEDIO
BARRANCABERMEJA SANTANDER
NIT: 900.136.865-3

DEBE A:
DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
CC. 52157246 de Bogotá

La suma de: Seis millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos moneda legal y corriente (\$ 6.158.405, 00)

Por concepto de: Ejecutar y desarrollar los procesos asistenciales de medicina especializada en ANESTESIOLOGIA en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, por medio de los turnos realizados en el mes de enero de 2019 contrato N° 054-2019 y acta parcial N°01

Periodo: CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS TURNOS ASIGNADOS PARA EL MES DE ENERO DE 2019


NOMBRE: DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C. 52.257.246
N° Celular: 3102398411
Dirección: CLLE 18 #26 - 44 Ap. 1301Bucaramanga

Por favor consignar a la Cuenta de Ahorros No. 232345686 del Banco BBVA

Del 615.841
Le 36.910
Net - 5.505.614

27 -> 615.841
12 -> 36.950 6x1.000-
5.505.614 =

Contacto: (+57) 6976371 / 316-7516595
Carrera 21 B No. 115 - 116 Of 303
Bucaramanga- Santander
sandrajimenezherrera@gmail.com



ANESTESIOLOGIA

Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaría de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander, además de estar debidamente registrados en el MIPRES.

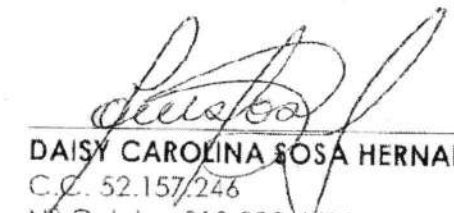
- 2). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas
- 3). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor.
- 4). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros.
- 5). Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindará Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizará valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día.
- 6). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato.
- 7). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, exclusiones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis.
- 8). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos.
- 9). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación.
- 10). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.
- 11). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado.
- 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico.
- 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.
- 14). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares.
- 15). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud.
- 16). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.
- 17). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno.
- 18). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados.
- 19). Realizar la educación médica continuada.
- 20). Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado.
- 21). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

- 22). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad.
- 23). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo.
- 24). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades.
- 25). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato.
- 26). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados.
- 27). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo con su rol.
- 28). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

ACTIVIDADES EN LOS TURNOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO

PRE ANESTESIA CONSULTAS: 20

ANESTESIA BRINDADA A PACIENTES URGENCIAS Y PROGRAMADAS: 43



DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

C.C. 52.157.246

Nº Celular: 310 239 4411

Dirección: CALLE 18 No 26-44 Apto 1301 Bucaramanga

CONTRATO NÚMERO : 054-2019
CLASE : PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE : E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT No. : 900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL : ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
IDENTIFICACIÓN : C.C. No. 19.384.553 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA : DAISY CAROLINA SOSA HERMANDEZ
IDENTIFICACIÓN : C.C. No. 52.157.246 DE BOGOTÁ D.C
VALOR DEL CONTRATO : VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CURENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN : DIECINUEVE (19) DÍAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN : MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Entre los suscritos a saber, **ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.553 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, Empresa Pública del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrado mediante la Resolución No. 09921 del 11 de Julio de 2016 y diligencia de posesión No. 023 del 12 de julio del 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **DAISY CAROLINA SOSA HERMANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.157.246 de Bogotá D.C, quien obra como persona natural, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.", 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. 3) Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. 4) Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se cuenta con cinco (5) cargos de médico especialista (*medicina interna, ginecología, pediatría, anestesiología y cirugía general*) dentro de su planta de cargos, que no se encuentran provistos por la entidad hospitalaria, en razón a lo poco atractivo que resulta financiera y profesionalmente para este tipo de profesionales vincularse como servidores públicos dentro del mercado de servicios de salud de la región del magdalena medio; por lo tanto y en razón a que la institución requiere contar con el personal idóneo para desarrollar las actividades de medicina especializada en Anestesiología, a fin de liderar las actividades propias de esta área y de objeto misional institucional es que resulta conveniente la presente contratación, conforme los estudios de oportunidad y conveniencia preparados para el presente proceso. 6) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: **"ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: **1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: 1.2 Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión.**

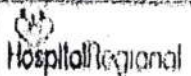
La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”; por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, así:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA. b) Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos dados en la etapa precontractual c) Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. c) Las garantías exigidas. **CLÁUSULA TERCERA.- LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio ubicado en la Carrera 17 No. 57-119 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Barrancabermeja (Santander). **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CURENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.401.942,00) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 1. Un (01) primer pago mediante acta parcial por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$6.158.405,00) M/CTE correspondiente a los servicios prestados durante los turnos asignados para el mes de Enero de 2019, y 2. Un (02) segundo pago mediante acta de terminación y pago final y/o acta de liquidación (según corresponda) por la suma de DIECISIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$17.243.536,00) M/CTE correspondiente a los servicios prestados durante los turnos asignados para el mes de Febrero de 2019 respectivamente; previa presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de EL CONTRATANTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00056 de fecha 02 de Enero del 2019, Rubro Presupuestal Remuneración Servicios Técnicos Operativos, Código 0320100201. **PARÁGRAFO:** El origen de los recursos aplicados al presente contrato, proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO CONTRACTUAL:** La duración y ejecución del presente contrato será por el término de DIECINUEVE (19) DÍAS, los que serán ejecutados por periodos según los turnos y disponibilidad asignados por el supervisor, para los meses de Enero y Febrero de 2019 respectivamente; que empezará a contarse y ejecutarse conforme y a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSION PROVISIONAL:** En caso de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander, además de estar debidamente registrados en el MIPRES. 2). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas 3). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. 4). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 5). Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindará Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizará valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día. 6). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio

tenga contrato. 7). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 8). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos. 9). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 10). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 11). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 14). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 15). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 16). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 17). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 18). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 19). Realizar la educación médica continuada. 20). Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 21). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 22). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 23). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 24). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 25). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato. 26). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 27). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo con su rol. 28). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **II. OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4). Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5). Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. 6). Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7). Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago a la Seguridad Social, por concepto de aportes parafiscales y contribución a régimen subsidiado de salud, pensión y riesgos laborales 8). Rendir informes que sean solicitados por la Gerencia y la Supervisión. 9). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 10). Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado 11). Responder civil o penalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12). Las demás que surjan como producto del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de EL CONTRATANTE. 2). Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan aquellos establecidos según

lo aquí pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que de éste último se deriven, junto al pago estipulado por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y de manera independiente, con plena autonomía profesional y directiva, haciendo uso de sus conocimientos específicos sobre la materia y sin que entre él y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de SUBGERENCIA CIENTÍFICA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o quine haga sus veces, quien deberá realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 0136 del 01 de noviembre de 2016 mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a EL CONTRATANTE, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA:** Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **3. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Para todos los efectos legales, la empresa podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES Y FACTURAS:** EL CONTRATISTA debe presentar los informes que solicite el Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTOCONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total, de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del veinte (20%) del valor fiscal del contrato a título de pena, lo que no se considerará como pago parcial o anticipado de perjuicios. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

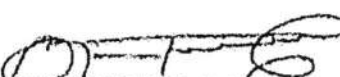
incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. **PARÁGRAFO:** Desde ya renuncia en beneficio de EL CONTRATANTE a cualquier tipo de requerimiento sea judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A fin de resolver la controversias que surgen dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 "Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete afiliarse en forma independiente al sistema de seguridad social en salud y pensión de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes en forma mensualizada tomando como base para liquidar el porcentaje legal que corresponda del contrato; será obligatoria su afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que tramitará de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo, su afiliación a riesgos laborales de manera independiente. **PARÁGRAFO:** Según lo estipulado en el artículo 2º del Decreto No. 2800 de 2003, el cual establece la definición de Trabajador Independiente, como toda persona natural que preste sus servicios de manera personal y por su propia cuenta y riesgo a través de contratos civil, comercial o administrativo como es el caso, EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas que designe para la ejecución del presente contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión se refiere y manifiesta que ninguno de ellos se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo

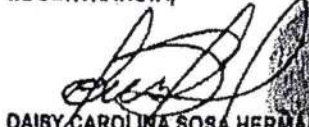
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	GAJ-FR003
	FORMATO DE MINUTA CONTRACTUAL	
	<small>Versión 01 Fecha de Emisión: 14 de Junio de 2017</small>	

de voluntades. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraladas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que debían hacerse. b) Si es EL CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraladas en este contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de la E.S.E. Hospital regional del Magdalena Medio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a EL CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere: 1. Certificado de Registro Presupuestal por parte de EL CONTRATANTE 2. Presentación y aprobación de la garantía única 3. Afiliación y pago de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión, Riesgos laborales por parte de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
Gerente E.S.E. HRMM


DAIBY CAROLINA SOSA HERMANDEZ
C.C. No. 62.167.246 de Bogotá D.C.

Proyecto: Leonel Hernandez Ariza Rodriguez - Auxiliar de Oficina Asesora Juridica E.S.E. HRMM

Revisó: Alcy Olimari Uribe Rodriguez Serrano - Apoyo Profesional Oficina Asesora Juridica E.S.E. HRMM

Aprobó: Abg. Dacer Yael Rodriguez Padraza - Coordinador Oficina Asesora Juridica E.S.E. HRMM

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2019	Póliza 2272325-2	Documento 12673992
Intermediario ALVARO DIAZ ACEVEDO	Código 21476	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01212673992

TOMADOR

CEDULA 52157246	Razón Social y/o Nombres y Apellidos DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
Dirección CL 31 A # 40 06	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6969071

GARANTIZADO

CEDULA 52157246	Nombres y Apellidos DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9001368653	Nombres y Apellidos EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-ENE-2019	23-JUL-2019	4.608.388,00	30.172,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde Hasta 04-ENE-2019 23-JUL-2019	Días 200	Desde Hasta 04-ENE-2019 23-JUL-2019	\$30.172	\$5.733
VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L			\$35.905	

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.608.388	Prima Anual \$13.825	Total Valor Asegurado \$4.608.388,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	CUM003	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21476	ALVARO DIAZ ACEVEDO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	30.172

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios

NRO. DE CONTRATO 054-2019.

EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. ****



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2019	PÓLIZA NÚMERO 0608261-7	REFERENCIA DE PAGO 01313043569
INTERMEDIARIO ALVARO DIAZ ACEVEDO	CODIGO 21476	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 13043569

TOMADOR DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246
ASEGURADO DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	CEDULA 52157246
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 31 A # 40 06	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 6969071
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 31 A # 40 6	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	165.623.200,00	165.623.200,00	0	30.172	5.733	35.905

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 04-ENE-2019	HASTA 23-ENE-2019	19	\$30.172	\$5.733
				\$35.905

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 04-ENE-2019	HASTA 23-ENE-2019	1	\$165.623.200,00	\$0,00
				\$165.623.200,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2450	CUM003	01	PESO COLOMBIANO
COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			
DIRECTO					

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANHIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21476	ALVARO DIAZ ACEVEDO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	30.172

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT 890.903.407-9

RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CI IFNTF -

www.suramericana.com

Página 1

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ**, identificado(a) con **Cédula de ciudadanía n.º 52.157.246** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 232345686** aperturada el **02 de agosto del 2018**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **31** días del mes de **enero** del año **2019**.

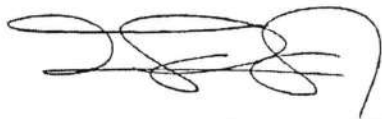
Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0232345686**

Cuenta de 16 dígitos: **0232000200345686**

Cuenta de 20 dígitos: **00130232000200345686**

Firma autógrafa



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2019-01-23, 11:18:49 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2019
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2019
Empresa	DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 52157246
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1018237093
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	407002741
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	\$ 928.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 480.000	\$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 375.000	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 73.100	\$ 0
SubTotales:				\$ 928.100	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 928.100

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO NIT 900136865 CRA 17 # 57-119 TEL 6010105	COMPROBANTE DE EGRESO CE N° 1902000017 LOCAL
--	---

FECHA 01/02/2019	CONTABILIZA LSAJONERO01
TERCERO CC 52157246 - DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ	
UNIDAD DE NEGOCIO NANO APLICA	CENTRO DE COSTO 2 NO APLICA
DETALLE EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES MEDICINA ESPECIALIZADA CONT.054-1	

U.N.	CUENTA	DETALLE	TERCERO	VALOR BASE	% IMP	DEBITOS	CREDITOS	DOCUMENTO
NA- 2	249054	HONORARIOS	CC 52157246	0,00	% 0,0000	5.505.614,00	0,00	OC - 1901000073
NA- 2	111005101	CTA CTE NO. 500040191	NIT 860007738	0,00	% 0,0000	0,00	5.505.614,00	500040191
TOTALES						5.505.614,00	5.505.614,00	

1. DATOS DE LA ORDEN DE PAGO

Concepto	RP : 57 - EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO - CONTRATO NO. 054-2019 - OBLIGACION CONTRAIDA
-----------------	---

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

CDP	RP	RUBRO	RECURSO	PROYECTO	FEC. RP	VALOR RP	VALOR APLICADO	SALDO
56	57	0 03 20 10 02 01	1	NA	04/01/2019 00:0	23.401.942,00	6.158.405,00	17.243.537,00
Total Aplicado:								6.158.405,00

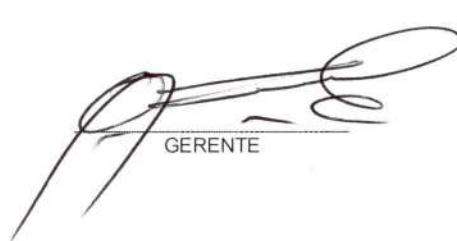
3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTO	BASE	(%)	DEBITOS	CREDITOS
1	OC	1901000073	31/01/2019		
24360301	HONORARIOS 10%	OBLIGACION CONTRAIDA	6.158.405,00 % 10,0000	0,00	615.841,00
73110211	SERVICIOS ESPECIALIZADO	OBLIGACION CONTRAIDA		6.158.405,00	0,00
249054	HONORARIOS	OBLIGACION CONTRAIDA		0,00	5.505.614,00
2436270504	RETEICA POR SERVICIOS 6	OBLIGACION CONTRAIDA	6.158.405,00 % 0,6000	0,00	36.950,00
TOTALES				6.158.405,00	6.158.405,00

SON:

seis millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos con 0/100 m/cte *****


JEFE FINANCIERA


GERENTE

PREPARADO	CONTABILIZADO	APROBADO	RECIBIDO
LSAJONERO01	LSAJONERO01		

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL	GAJ- FR021
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL

En la ciudad de Barrancabermeja, a los Veintiocho (28) días del mes de FEBRERO del 2019 se reunieron el Doctor JOSE FABIO NAZAR ORTEGA Subgerente Científico de la E.S.E. HRMM en calidad de SUPERVISOR del Contrato N-054-19 y DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ con cedula de ciudadanía. No. 52.157.246 de Bogotá obrando, como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL del Contrato de prestación servicios N-054-19 así:

No. DE ORDEN O CONTRATO	054-19
PERIODO EJECUCION DE LA PRESENTE ACTA	TURNOS REALIZADOS DEL 01 AL 14 DE FEBRERO DE 2019
CONTRATISTA	DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
NIT o CC	CC. No 52.157.246 de Bogotá
OBJETO	EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.
VALOR INICIAL	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00) MCTE
VALOR ADICION	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00) MCTE
JEFE DEPENDENCIA GESTORA	SUBGERENCIA CIENTIFICA
INTERVENTOR O SUPERVISOR	SUBGERENCIA CIENTIFICA
PLAZO INICIAL	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE LA PRORROGA	N/A
TIEMPO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCION	ENERO 04 DE 2019
FECHA DE INICIO	ENERO 04 DE 2019
FECHA DE ADICION	N/A
FECHA PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	FEBRERO 14 DE 2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL: Remuneración Servicios Técnicos Operativos Código 0320100201
	CDP No. 19-00056 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019
	RP No. 19-00057 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2019
	ADICION

97

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL	GAJ- FR021
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

GARANTIA UNICA	RUBRO PRESUPUESTAL N/A
	CDP No. N/A
	RP No. N/A
	POLIZA: N° 2272325-2
	COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	CONCEPTO DEL AMPARO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
	VIGENCIA: 04 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE JULIO 2019
	POLIZA: N° 0608261-7
	COMPAÑÍA: SEGUROS GENREALES SURAMERICANA S.A.
	CONCEPTO DEL AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
	VIGENCIA: 04 ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2019
	ADICION
SEGURO SOCIAL	1019276013 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019
INFORME	La presente Acta de terminación y pago final se expide para certificar el cumplimiento del contrato y realizar el pago final, con el contrato No 054-19 y se anexa Informe de Actividades mensual.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	\$23.401.942,00	
ACTA PARCIAL No.01 Cuenta De Cobro No 1		\$6.158.405
ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL Cuenta de Cobro No 2		\$17.243.536
SALDO POR EJECUTAR		\$1
SUMAS IGUALES	\$23.401.942,00	\$23.401.942,00

NOTA: La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio adeuda a la fecha al Contratista el valor del acta de Terminación y Pago Final por el Valor **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$17.243.536,00) MCTE** y una vez la cancele quedará a paz y salvo por todo Concepto y el contratista renuncia a cualquier posterior Reclamación derivada del presente contrato.

CONSTANCIAS

CODIGO: GAJ-FR021	VERSION 001	ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL	Página 2 de 3
-------------------	-------------	----------------------------------	---------------

98

 HospitalRegional	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL	GAJ- FR021
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

Así, las partes firmantes de esta acta manifestamos estar de acuerdo con la presente Acta de Terminación y pago final y dejamos las siguientes constancias:

1. Que el contrato se llevó a cabo bajo la supervisión de la Subgerencia Científica y se evidencia el cumplimiento del objeto contractual por lo que es recibido a satisfacción, tal como consta en la presente Acta de terminación y pago final.
2. Que en la presente Acta de terminación y pago final del contrato están incluidos todos los valores ejecutados.
3. Que el Contratista ha presentado para el pago del Acta de terminación y pago final la Garantía Única con el amparo de Cumplimiento vigente de conformidad con lo estipulado legal y contractualmente, debidamente aprobadas por la entidad y Comprobantes de Pago y de Consignación de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social durante el plazo de ejecución del contrato y demás requisitos de ley.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

Supervisor del contrato

Contratista



JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
Subgerente Científico



DAYSÍ CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C. No. 52.157.246 de Bogotá

INFORME Y CERTIFICACION DE SUPERVISIÓN FINAL
FECHA: VEINTIOCHO (28) DIAS DE FEBRERO DE 2019

CONTRATISTA: DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

SUPERVISOR: JOSE FABIO NAZAR ORTEGA

C.C. 52.157.246 DE BOGOTA D.C

CARGO: Subgerente Científico

NÚMERO DE CONTRATO: 054-19

FECHA: ENERO 04 DE 2019

OBJETO: EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

RUBRO PRESUPUESTAL
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS CÓDIGO
0320100201

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NÚMERO 19-00056

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL
NÚMERO N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL
NÚMERO 19-00057

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL
NÚMERO N/A

VALOR DEL CONTRATO INICIAL

 VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL
 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00)
 MCTE

VALOR ADICIONAL

N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

 VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL
 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.401.942,00)
 MCTE

VALOR MENSUAL

\$6.158.405

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO

PRORROGA

N/A

TERMINO DE DURACION TOTAL DEL CONTRATO

DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO

04-01-2019

FECHA DE TERMINACION INICIAL

14-02-2019

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO

14-02-2019

GARANTIA
POLIZA
Póliza No. 2272325-2

Compañía de Seguros: SEGUROS GENREALES
SURAMERICANA S.A.

Concepto del amparo: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Vigencia: 04 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE JULIO 2019

POLIZA: N° 0608261-7

COMPañÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONCEPTO DEL AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

VIGENCIA: 04 ENERO DE 2019 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2019

ADICION
Póliza No: N/A

Compañía de Seguros: N/A

Concepto del amparo: N/A

Vigencia: N/A

APORTE A SEGURIDAD SOCIAL	PERIODO DE COTIZACION	1019276013 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019
PERIODO DE COBRO	DESDE	01-02-2019
	HASTA	14-02-2019
DIAS A COBRAR	14 DIAS	
VALOR A COBRAR	\$ 17.243.536.00	

INFORME DE ACTIVIDADES

Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
1	Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas	X
2	El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor.	X
3	Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros.	X
4	Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindará Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizará valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día	X
5	Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato	X
6	Diligenciar con Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis	X
7	Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según	X

INFORME DE ACTIVIDADES

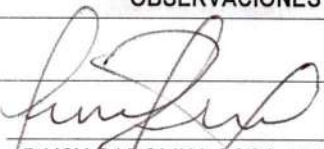
Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
	protocolos.	
8	Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación.	X
9	Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado..	X
10	Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico	X
11	Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio	X
12	Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares.	X
13	En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud.	X
14	Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.	X
15	Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno	X
16	Las Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados.	X
17	Dar Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado.	X
18	Realizar la educación médica continuada.	X
19	Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan.	X
19	Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad.	X
20	Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo.	X
21	Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades	X
22	Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato.	x
23	Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados	x
24	Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada	x

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO INFORME Y CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	GAJ- FR020
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

INFORME DE ACTIVIDADES		
Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:		
No	ACTIVIDADES	EJECUTADO
	servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados	
25	Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.	x
GENERALES	OBLIGACIONES GENERALES: 1). Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogándose a las normas vigentes. 4). Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5). Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. 6). Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7). Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago a la Seguridad Social, por concepto de aportes parafiscales y contribución a régimen subsidiado de salud, pensión y riesgos laborales 8). Rendir informes que sean solicitados por la Gerencia y la Supervisión. 9). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 10). Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado 11). Responder civil o penalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12. Las demás que surjan como producto del objeto contractual.	El servicio se prestó de forma continua y oportuna, atendiendo las actividades.
	Así mismo se deja constancia que los soportes de las actividades desarrolladas se entregan por parte del contratista en medio impreso y/o magnético y que estas cumplen con las calidades y cantidades exigidas en el contrato. Además se anexa el informe del contratista donde se deja constancia de las actuaciones surtidas.	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	\$23.401.942,00	
ACTA PARCIAL No.01 Cuenta De Cobro No 1		\$6.158.405
ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL Cuenta de Cobro No 2		\$17.243.536
SALDO POR EJECUTAR		\$1
SUMAS IGUALES	\$23.401.942,00	\$23.401.942,00

ANEXOS				
DOCUMENTO	SI	NO	N/A	FOLIOS
Certificación de Pago Seguridad Social	X			UN (1)
Estampillas Departamentales			X	
Certificado Cuenta Bancaria (solo aplica para la primera cuenta)		X		
Copia del contrato (solo aplica para la primera cuenta)	X			Seis (6) Folios
Acta de inicio de la ejecución contractual (solo aplica para la primera cuenta)	X			Dos (2)Folios
Evidencias	X			Informe de actividades
Cuenta de cobro	X			UN (01) folio
Factura		X		
Acta de Terminacion y Pago Final	X			TRES (3) Folios
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS				
PROPUESTA DE MEJORAMIENTO				
OBSERVACIONES				
 DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ C.C. 52.157.246 DE BOGOTA D.C. Contratista				
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR <p>En mi calidad de Supervisor del contrato arriba relacionado, certifico que EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con las obligaciones y actividades descritas en el contenido clausular del mismo y conforme a aquellas desarrolladas y descritas en el informe por él presentado; lo anterior conforme a lo dispuesto en la <u>Cláusula décima tercera del Contrato 054-19</u> y el Manual de Interventoría y Supervisión contenido en el <u>Acuerdo No. 005 de 2013</u> expedida por la ESE HRMM en lo que respecta a las funciones de verificación, vigilancia y control frente a la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo anterior resulta procedente autorizar y que se continúen con las gestiones de pago respectivas del Acta de Terminación y Pago Final, correspondiente al periodo cobrado por EL CONTRATISTA.</p>  JOSE FABIO NAZAR ORTEGA Supervisor				

CUENTA DE COBRO 02

Barrancabermeja; febrero 28 de 2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA
MEDIO
BARRANCABERMEJA SANTANDER
NIT: 900.136.865-3

OK
OC-1902-124

DEBE A:
DAYSY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C 52.157.246 de Bogota

La suma de: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$17.243.536,00) MCTE

Por concepto de: EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, correspondiente a turnos realizados del 01 al 14 de febrero de 2019 , según contrato prestación de servicios N° 054-19 y acta de terminación y pago final.



DAYSY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C 52.157.246 de Bogotá
N° Celular: 3102398411

Ret: 1 724354
Ica: 103 461
Net - 15 415 721

Car
11-03-19

Por favor consignar a la Cuenta de Ahorros No. 232345686 el Banco de BBVA.

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA DE TERMINACION Y PAGO FINAL	GAJ- FR021
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

Así, las partes firmantes de esta acta manifestamos estar de acuerdo con la presente Acta de Terminación y pago final y dejamos las siguientes constancias:

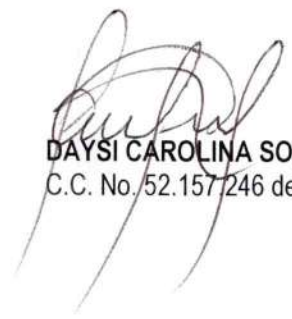
1. Que el contrato se llevó a cabo bajo la supervisión de la Subgerencia Científica y se evidencia el cumplimiento del objeto contractual por lo que es recibido a satisfacción, tal como consta en la presente Acta de terminación y pago final.
2. Que en la presente Acta de terminación y pago final del contrato están incluidos todos los valores ejecutados.
3. Que el Contratista ha presentado para el pago del Acta de terminación y pago final la Garantía Única con el amparo de Cumplimiento vigente de conformidad con lo estipulado legal y contractualmente, debidamente aprobadas por la entidad y Comprobantes de Pago y de Consignación de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social durante el plazo de ejecución del contrato y demás requisitos de ley.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

Supervisor del contrato

Contratista


JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
Subgerente Científico


DAYSÍ CAROLINA SOSA HERNANDEZ
C.C. No. 52.157.246 de Bogotá

ANESTESIOLOGIA

Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaría de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander, además de estar debidamente registrados en el MIPRES.

- 2). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas
- 3). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor.
- 4). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros.
- 5). Cumplir con la realización de las actividades descritas a continuación: Realizará Valoraciones Pre Anestésicas y Brindará Anestesia en Cirugías y procedimientos programados, de lunes a sábado; además Realizará valoraciones y brindará Anestesia en cirugías de Urgencias las veinticuatro horas del día disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día.
- 6). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato.
- 7). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis.
- 8). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos.
- 9). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación.
- 10). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.
- 11). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado.
- 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico.
- 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.
- 14). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares.
- 15). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud.
- 16). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.
- 17). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno.
- 18). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados.
- 19). Realizar la educación médica continuada.
- 20). Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado.
- 21). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

- 22). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad.
- 23). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo.
- 24). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades.
- 25). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato.
- 26). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados.
- 27). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo con su rol.
- 28). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

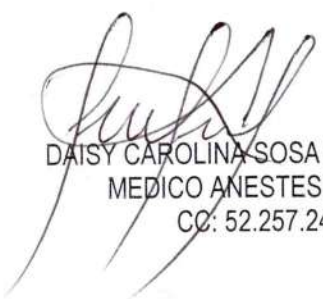
OBJETO ANESTESIOLOGIA

EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

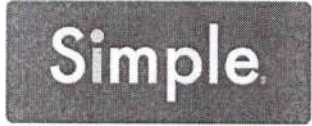
ACTIVIDADES EN LOS TURNOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO

PRE ANESTESIA CONSULTAS: 64

ANESTESIA BRINDAD A PACIENTES URGENCIAS Y PROGRAMADAS: 150



DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
MEDICO ANESTESIOLOGA
CC: 52.257.246



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2019-02-28, 10:26:48 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2019
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2019
Empresa	DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 52157246
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1019276013
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	419180243
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	\$ 2.203.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 1.173.000	\$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 862.500	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 168.100	\$ 0
SubTotales:				\$ 2.203.600	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 2.203.600

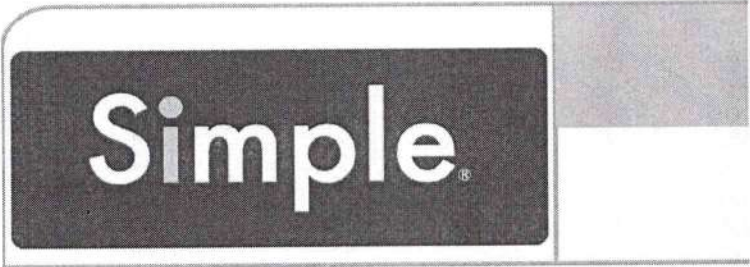
Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Página 1 de 1
Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de Información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Totales



TIPO REGISTRO	SECUENCIA
03	1

TIPO REGISTRO	SECUENCIA
04	1

TIPO REGISTRO	SECUENCIA
05	1

Totales

PAGOSIMPLE

Planilla en excel - Totales

Fecha Creación reporte: 2019-03-06, 11:38:46 AM

CODIGO ADMINISTRADORA	NIT ADMINISTRADORA
230301	N800224808

CODIGO ADMINISTRADORA	NIT ADMINISTRADORA
MIN001	N901037916

CODIGO ADMINISTRADORA	NIT ADMINISTRADORA
14-23	N860011153

Totales



DIGITO VERIFICACION	NOMBRE ADMINISTRADORA	TOTAL COTIZACION	VALOR COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADOS
8	PORVENIR	1104000	0

DIGITO VERIFICACION	NOMBRE ADMINISTRADORA	TOTAL COTIZACION	VALOR UPC
1	ADMINISTRADORA DE LOS R	862500	0

DIGITO VERIFICACION	NOMBRE ADMINISTRADORA	TOTAL COTIZACION	AUTORIZACION INCAPACIDAD
6	ARP - POSITIVA COMPANIA I	168100	

Totales

VALOR COTIZACION	VALOR FSP SOLIDARIDAD	VALOR FSP SUBSISTENCIA	DIAS MORA	MORA COTIZACION	MORA FSP SOLIDARIDAD
0	34500	34500	0	0	0

AUTORIZACION INCAPACIDADES	VALOR INCAPACIDADES	AUTORIZACION LMA	VALOR LMA	VALOR NETO APORTES	DIAS MORA
	0		0	862500	0

VALOR INCAPACIDAD	VALOR PAGO OTROS SISTEMAS ARP	VALOR NETO COTIZACION	DIAS MORA	MORA COTIZACION	SUBTOTAL COTIZACION
0	0	168100	0	0	168100

Totales

MORA FSP SUBSISTENCIA	TOTAL A PAGAR	TOTAL AFILIADOS
0	1173000	1

MORA COTIZACION	MORA UPC	SUBTOTAL APORTES	SUBTOTAL APORTES UPC	NRO PLANILLA SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC
0	0	862500	0	0	0	0

NRO PLANILLA SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR	FONDO RIESGOS	TOTAL AFILIADOS
0	0	168100	0	1

Totales

TOTAL A PAGAR COTIZACION	TOTAL A PAGAR UPC	TOTAL A PAGAR	VALOR FOSYGA	TOTAL AFILIADOS
862500	0	862500	0	1

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NIT 900136865

CRA 17 # 57-119 TEL 6010105

COMPROBANTE DE EGRESO

CE

N° 1903000053

LOCAL

FECHA 11/03/2019 CONTABILIZA LSAJONERO01

TERCERO CC 52157246 - DAISY CAROLINA SOSA HERNANDEZ

UNIDAD DE NEGOCIO NANO APLICA

CENTRO DE COSTO 2 NO APLICA

DETALLE EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA

U.N.	CUENTA	DETALLE	TERCERO	VALOR BASE	% IMP	DEBITOS	CREDITOS	DOCUMENTO
NA 2	249054	HONORARIOS	CC 52157246	0,00	% 0,0000	15.415.721,00	0,00	OC - 1902000124
NA 2	111005101	CTA CTE NO. 500040191	NIT 860007738	0,00	% 0,0000	0,00	15.415.721,00	500040191
TOTALES						15.415.721,00	15.415.721,00	

1. DATOS DE LA ORDEN DE PAGO

Concepto RP : 57 - EJECUTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO - CONTRATO NO. 054-2019 - OBLIGACION CONTRAIDA

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

CDP	RP	RUBRO	RECURSO	PROYECTO	FEC. RP	VALOR RP	VALOR APLICADO	SALDO
56	57	0 03 20 10 02 01	1	NA	04/01/2019 00:0	23.401.942,00	17.243.536,00	1,00
Total Aplicado:								17.243.536,00

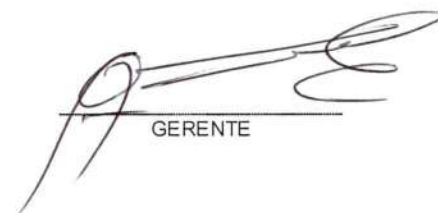
3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTO	BASE	(%)	DEBITOS	CREDITOS
1 OC 1902000124 28/02/2019					
24360301 HONORARIOS 10%	OBLIGACION CONTRAIDA	17.243.536,00	% 10,0000	0,00	1.724.354,00
73100307 MEDICO ESPECIALISTA ANA	OBLIGACION CONTRAIDA			17.243.536,00	0,00
249054 HONORARIOS	OBLIGACION CONTRAIDA			0,00	15.415.721,00
2436270504 RETEICA POR SERVICIOS 6	OBLIGACION CONTRAIDA	17.243.536,00	% 0,6000	0,00	103.461,00
TOTALES				17.243.536,00	17.243.536,00

SON:

diecisiete millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos con 0/100 m/cte *****


JEFE FINANCIERA


GERENTE

PREPARADO	CONTABILIZADO	APROBADO	RECIBIDO
LSAJONERO01	LSAJONERO01		